

301809

UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO 54



CAMPUS SAN RAFAEL
ALMA MATER
ESCUELA DE DERECHO
CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

2e

"EL RECURSO DE REVISION Y SU PROCEDIMIENTO,
INCOADO POR EL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA
DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL
DISTRITO FEDERAL".

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A
MIRIAM ALBINA LOPEZ FERRA

Primer Revisor
Lic. Enrique Correa Capetillo

Segundo Revisor
Lic. Jorge de Tavira Noriega

MEXICO, D. F.

1993

FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

A MI MADRE

ALBINA FERRA BETANZOS

**A quién debo la realización de toda
mi vida, porque con gran amor y cariño
ha guiado sabiamente mis pasos.**

**A MI PADRE
RENE LOPEZ CASTILLO**

**Quién con su cariño me ha brindado
e inculcado el ejemplo de tenacidad y
valor a todo lo que emprenda.**

A MI HERMANA

LILIANNA AGUSTINA LOPEZ FERRA

**A quién agradezco que con su
cariño y confianza ha sido en todo
momento mi apoyo incondicional.**

A JUVENAL JIMENEZ ESTRADA

**Quién con su amor y respeto
ha hecho mis sueños realidad.**

**A LA MEMORIA DE MIS
QUERIDAS ABUELITAS**

Angela, Anastacia y Porfiria.

A ADELA ANTONIO SANTIAGO
Quién me ha demostrado el verdadero
significado de una AMIGA.

A MIS AMIGOS INCONDICIONALES

Beatriz, Ana Patricia, Juan y Román.

A MIS MAESTROS

**A quienes debo gratitud por
los años que me dedicaron.**

**A mis Compañeros de la
UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO**

**A mis compañeros de trabajo de la
Secretaría de Seguridad Pública del Distrito
Federal, quienes de alguna forma han contribuido
a la realización del presente trabajo.**

I N D I C E

INTRODUCCION		1
CAPITULO I	APARICION HISTORICA DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA	3
I.1.	ANTECEDENTES HISTORICOS	3
I.1.1.	PERIODO PREHISPANICO	3
I.1.2.	PERIODO COLONIAL	9
I.1.3.	PERIODO INDEPENDIENTE	15
I.2.	ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS	36
CAPITULO II	ESTRUCTURA ORGANICA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL	43
II.1.	SECRETARIO	43
II.1.1.	STAFF	46
II.2.	DIRECCIONES GENERALES	58
II.2.1.	DIRECCIONES DE AREA	64
II.3.	AGRUPAMIENTOS	81
II.4.	SECTORES	102

CAPITULO III	EL PROCEDIMIENTO ANTE EL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA	106
III.1.	INTEGRACION Y ATRIBUCIONES	106
III.2.	EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	109
III.2.1.	COMPETENCIA	111
III.2.2.	PROCEDIBILIDAD	113
III.3.	PERIODO PROBATORIO	116
III.4.	LA RESOLUCION Y SUS EFECTOS	118
CAPITULO IV	PROPUESTAS DE SOLUCION	120
IV.1.	ELABORACION DE NOMMATIVIDAD PROCESAL ESPECIFICA	120
IV.2.	ELABORACION DE NORMATIVIDAD PROCESAL SUPLETORIA	125
IV.3.	NORMATIVIDAD Y PERFIL DEL CUERPO COLEGIADO	129
IV.4.	INCOAMIENTO NEUTRAL DEL RECURSO Y RESOLUCION DEL MISMO	133
CONCLUSIONES		135
BIBLIOGRAFIA		

INTRODUCCION

El Presente tema de investigación se ha diseñado desde el desarrollo histórico de uno de los cuerpos de seguridad más controvertido de nuestro tiempo y en los albores del siglo XXI, es la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, antes Secretaria General de Protección y Vialidad del Departamento del Distrito Federal.

Asimismo se analizara detalladamente la normatividad que rige a tan importante cuerpo policial, para que ello nos sirva de plataforma a efecto del estudio exhaustivo del objetivo principal de la investigación en comento y que precisamente se trata de demostrar que el Consejo de Honor y Justicia, que se encuentra inmerso dentro de este organo administrativo en cuestión, es nombrado por el titular de la Dependencia aludida, removido por el mismo que lo designa y consecuentemente las resoluciones que emite, las hace en nombre directo de aquel como acto de autoridad.

Ahora bien en cuanto a la estabilidad de los miembros de la policía capitalina, si existen irregularidades por parte de ellos de caracter administrativo, seran resueltas por el colegiado referente y en caso de que la misma resolución nuevamente agrave la esfera laboral del policía, este podrá impugnarla en otra "Instancia".

Pero sin embargo resulta que ésta sigue siendo la misma que emitió la resolución en primera instancia, por lo tanto demostraremos con ello que dicho Consejo de Honor y Justicia actúa como juez y parte en la emisión de sus resoluciones y que así mismo el cuerpo colegiado en referencia no es autónomo, por lo tanto sus actos de autoridad se encuentran de hecho carentes del soporte legal correspondiente.

Reiteramos, el objetivo principal de esta investigación es fundamentalmente demostrar la verticalidad del tribunal que sanciona los actos de sus servidores públicos careciendo de la legitimidad necesaria para ello, agregando que su naturaleza jurídica es de una sola línea que depende directamente del Jefe del Departamento del Distrito Federal.

CAPITULO I APARICION HISTORICA DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA

I.1. ANTECEDENTES HISTORICOS

I.1.1. PERIODO PREHISPANICO

La institucion policial en cuanto a su aparicion en nuestro pais, data desde la epoca prehispánica, misma que desde su inicio estuvo condicionada por circunstancias que surgieron con la evolucion de las culturas prehispánicas.

Fue en la etapa de los pueblos y señorios teocráticos, donde surgieron las primeras manifestaciones de un régimen de vigilancia para la conservación y sostenimiento del sistema social.

Dentro de los mas importantes centros ceremoniales de esta etapa, se vio consolidada la casta sacerdotal, misma que era intermediaria entre los Poderes sobrenaturales y la comunidad religiosa, resultando su influencia determinante y la función que realizó liberó a sus miembros del trabajo productivo, situación que les permitió convertirse en los directores de la economía de la colectividad, de la administración pública y de asuntos políticos y militares, constituyendo así una casta privilegiada y la primera en

diferenciarse del conglomerado social, por lo que con el fin de mantener dichos privilegios y su condición dominante, crearon las instituciones específicas para la consecución de tales objetivos.

En esta etapa es donde aparece la institución policial en el México Prehispánico, ya que existen datos que afirman que el pueblo teotihuacano la fundó, resultando considerable de aceptar, porque Teotihuacán fue el más importante centro económico, político, cultural, religioso y social del México antiguo, girando su organización política y social en torno a la nobleza teocrática, estando auxiliada por un gran número de funcionarios subalternos, como los técnicos y obreros de la construcción, personas dedicadas al cuidado de templos y servicios públicos urbanos, etc.; y el hecho de que los sectores sociales estaban bien definidos demuestra la presencia de una sociedad teotihuacana estratificada.

Otro pueblo que también alcanzó gran desarrollo en la etapa de los señoríos y estados militares en el México Prehispánico, fue el Azteca; ya que superó el conglomerado tribal, originándose la escisión de la sociedad en clanes y el nacimiento de esta institución, quedando perfectamente establecida la estratificación social, trayendo consigo la multiplicación de funciones administrativas y en especial el

servicio policial, y en estos casos tanto los cargos públicos como los empleos inferiores, se adquirían por elección, nombramiento, influencia, honor, etc.; destacando entre los cargos públicos centrales y los del calpulli los siguientes:

a) Los Huehues ó Miembros del Consejo de Estado, con atribuciones legislativas, judiciales y administrativas.

b) El Tlacatecutli y el Cihuacoatl, eran funcionarios de mayor jerarquía en la organización política azteca,

c) El Tlatoani, era el mandatario supremo, promulgador de leyes, el máximo juez, el jefe de los ejercitos, el ejecutor de la guerra, la más alta autoridad sacerdotal y administrativa,

d) El Cihuacoatl, tenía encomendada funciones hacendarias y de justicia, sacerdotales, consejero y ayudante del Tlacatecutli, en cuestiones administrativas, militar de alto rango y vigilante de los tributos,

e) Los Tecpicalli ó Tecpilalli, eran miembros del tribunal superior de justicia y jueces de nobles y altos funcionarios militares,

f) Los Jefes de Familia ó Miembros del Consejo Local, eran delegados de los calpulleque, con derecho para administrar y procurar la vida interna de los barrios y hacer cumplir las resoluciones del Consejo de Jefes de Familias; y

g) Los Teachcacaughtin ó Teachcauti, eran responsables

de la instrucción militar del barrio y ejecutantes de las ordenes militares del calpullec y recaudadores de las contribuciones de los miembros de los pueblos sometidos.

Dentro de la administracion de justicia y despues de los jueces, destacaron funcionarios auxiliares como:

". . . los Jueces Menores, los Achcauhtli, los Tlayacanqui o ejecutores de la detención de los delinquentes, los Tepantlatocani ó representantes legales, Amatlacuiclos o Escribanos que deban conocer los nombres de los contendientes y las sentencias pronunciadas, los Tecponyotl que divulgaban las sentencias a través del Pregont y los Topilli o Topile eran verdugos que ejecutaban las ordenes del tribunal".

En el orden politico - administrativo por su carácter Policial, sobresalieron ". . . Los Calpullec quienes representaban la autoridad maxima en los calpulleques: entre sus funciones pueden citarse las siguientes:

- a) La defensa de los miembros del barrio.
- b) La vigilancia en la repartición de tierras.
- c) La custodia de los graneros.
- d) La vigilancia de las calles y su limpieza.
- e) El arresto de los delinquentes; y

f) La administración de justicia en asuntos de poca cuantía con apelación.

. . . Los Techcacaughtin quienes eran ejecutores de las ordenes militares del Consejo de Jefes de Familia ó Local, fungieron como jefes máximos de las fuerzas de los Calpuilleque en tiempo de guerra, dentro de sus funciones estaban:

a) El mantenimiento del orden social dentro del barrio y la realización de funciones de índole policial, desempeñándose como alguaciles, sin perder su carácter de militares.

. . . Los Jueces Menores conocían de pleitos civiles y criminales de poca importancia ó relevancia, que sucedían entre los miembros de los pueblos sojuzgados; y en cuanto a los asuntos graves, sólo se concretaban a aprehender a los responsables, abrirles la instrucción y enviarlos a tenochtitlán para que culminara el proceso.

. . . Los Achcaughtli, eran auxiliares de los jueces y se concretaban a efectuar las detenciones de los criminales, hacían cumplir los fallos del tribunal y ejecutaban las sentencias de muerte, teniendo para ello bajo sus ordenes a los Topile como mensajeros de rango inferior y verdugos.

. . . Los Tlayacanqui o empleados inferiores, se desempeñaban como tenientes para auxiliar a los jueces en la captura de delincuentes y ejecución de sentencias, acuerdos y disposiciones del tribunal.

. . . Los Funcionarios Especiales, como autoridades subalternos realizaban funciones de policía, eran elegidos directamente por los vecinos del calpulli, estando en su cargo un año, rindiendo al calpullec cuentas de sus acciones, estaban dentro de sus atribuciones:

a) La aplicación de sanciones a los infractores de las normas de la policía interna,

b) La administración de la justicia,

c) La facultad de abrir la instrucción en juicios sumarios.

d) La imposición de penas a quienes violaban el orden o las costumbres dentro de los hogares."

De lo anterior se desprende que en el México prehispánico había de materia policial, todo un aparato destinado a la protección y vigilancia de los sacerdotes, de la colectividad, de los comerciantes, etc.; y aún cuando la sociedad estaba jerarquizada, existían enormes diferencias, predominando dos castas: la sacerdotal y la guerrera, quienes por medio de las armas ocupaban grandes territorios.

Asimismo se observa que tanto los altos funcionarios de cargos públicos, los jueces que impartían justicia o quienes se dedicaban a la función policial, el estado les daba tierras y esclavos, para que las cultivaran y sus productos eran para su beneficio en pago a los servicios prestados.

Advirtiéndose en todo esto que el servicio de vigilancia se encontraba perfectamente controlado por el gobierno, existiendo un gran orden en la ciudad, que era mantenido por los alguaciles severos, en los mercados, en los embarcaderos y en los calpullis; por lo que los infractores de las reglas morales y de las ordenanzas eran castigados en formas diversas.

I.1.2. PERIODO COLONIAL

España después de la conquista trasladó a sus colonias del nuevo mundo el sistema feudal que era el que imperaba en la península; por lo que las instituciones jurídicas, económicas, políticas, policiales, novohispanas tuvieron también un contenido feudal definido.

En los primeros años de la conquista, la Nueva España encomendó el gobierno a Hernán Cortés y fue designado como Gobernador y Capitan General, sin embargo su gobierno fue sustituido por el de los Oficiales Reales, a quienes

inviestieron de facultades judiciales y administrativas; eliminándose las mismas en diciembre 13 de 1527, instituyéndose en su lugar las Reales Audiencias, las cuales también fracasaron, dando lugar a la implantación de los virreynatos, por lo tanto las atribuciones de la Real Audiencia se concretaron únicamente al desempeño de la suprema autoridad judicial, mientras que al Virrey le otorgaron diversas e importantes atribuciones, - casi ilimitadas -, sin embargo estas las fueron restringidas casi al final del siglo XVIII, ya que el mismo para poder decidir sobre la administración pública, necesitó la intervención de la Real Audiencia.

Los altos cargos públicos que hubo en la Nueva España se depositaron en los siguientes funcionarios:

a) Los Gobernadores de las Provincias o Reinos, tenían facultades administrativas, económicas y militares.

b) Los Corregidores o Alcaldes Mayores, además de ser jefes gubernativos eran jueces superiores, presidían los ayuntamientos y nombraban a sus colaboradores - Tenientes de Corregidor, Alcaldes Ordinarios y los Regidores de Ciudades o villas de españoles -, los primeros ejerciendo funciones judiciales, los segundos capturaban y llevaban a los indígenas a las cordeles del pueblo de españoles y los terceros eran quienes se encargaban de los asuntos

administrativos y responsables del cuidado y vigilancia de mercados y mesones.

Pero sin embargo con las Ordenanzas de Intendentes de 1786, los Gobernadores de las Provincias fueron sustituidos por los Intendentes y los Alcaldes Mayores por los Subdelegados; los primeros conservaron amplios atributos en relacion a la justicia, hacienda, policia y guerra, pero ademas ejercieron el mando de policia, persiguieron vagos y gente desocupada, combatieron asimismo la criminalidad y fueron tambien responsables del cobro de deudas fiscales; y los segundos por su parte, impartieron justicia y ejercieron funciones policiales en los pueblos de su partido.

En la Nueva España el regimen policial, se dividió en dos periodos que pueden ubicarse del siguiente modo: De la Fundacion de la Villa Rica de la Veracruz al Ordenamiento de Intendentes de 1786 y de este Ordenamiento a la Consumación de la Independencia de 1821.

En el primer periodo la vigilancia policial estuvo a cargo de los funcionarios que se mencionan en seguida, quienes dependian directamente del gobierno central ó local:

"Los Alguaciles Mayores, quienes aparecieron cuando Hernan Cortes organizó el Ayuntamiento de la Villa Rica de

la Veracruz, en base a la Ordenanza dictada en 1525, se les otorgó función policial y derecho a concurrir al Cabildo con voz y voto, estos auxiliaban a los Alcaldes Mayores y se les otorgó el derecho de entrar armados a los Cabildos y con la facultad de nombrar Alguaciles Menores y Tenientes de Alguacil y sus funciones eran las ejecuciones civiles y administrativas: los Alguaciles Menores en las Villas de Españoles se encargaban de rondar por la ciudad durante todo el día, aprehendían a los criminales in fraganti, y decomisaban las armas a personas que las portaban; y en el campo, vigilaban y ejecutaban los acuerdos de las autoridades fuera de las ciudades, por Cédula del 30 de marzo de 1531, se les dio vara y justicia para aprehender infractores, perseguir y recoger esclavos fugitivos; y cuidar la seguridad territorial".

En los Cabildos de Indígenas, se destacaron por sus facultades policiales, quienes desempeñaron los siguientes cargos:

"Alguacil Mayor o de Indios, cuyas atribuciones consistían en incorporar al indígena al sistema español, vigilar que llevaran maíz a la minas; Alguaciles de Doctrina quienes vigilaban la impartición de la religión católica; Vigilantes de los Tianguis o Mercados Semanales y Mandones; ellos eran responsables de vigilar a los indígenas en el

desempeño de su servicio público obligatorio; la mayoría de estos cargos policiales eran renovables cada año".

En la jurisdicción territorial de la capital de la Nueva España, destacaron funcionarios públicos por su ejercicio policial como:

"Los Ministros de Vara y Ronda, que además de estar al frente de los cuarteles en que se dividió la Ciudad de México en los inicios del siglo XVIII, realizaron funciones de índole policial; los Alcaldes de Barrio ó Cuartel estuvieron al frente de los ocho cuarteles mayores y treinta y dos menores en que estaba dividida la Ciudad de México, en 1782 con amplias facultades en relación a la materia policial, hacían la ronda acompañados del Cuerpo de Guardias de Tropa".

Asimismo otros funcionarios que desempeñaban empleo policial fueron los miembros de los siguientes Tribunales Novohispanos:

"Los Alcaldes Provinciales de la Hermandad, quienes vigilaban la Ciudad, aprehendían criminales y sustanciaban sus causas, para lo cual eran auxiliados por los Jueces de Acoradada ó Caminos; los Fieles Ejecutores, quienes vigilaban las pesas y medidas, el orden de los mercados y el

disfrute de seguridad y tranquilidad de los vecinos; los Diputados de Policía, quienes eran responsables del cumplimiento de los Bandos de Policía y buen gobierno; los Vigilantes Especiales de Indios, quienes evitaban que se vendiera pulque mezclado a los indígenas; y los Vigilantes de la Plaza de Armas, quienes se ocupaban de la protección policial de la plaza y sus edificaciones".

En el segundo periodo, la vigilancia policial se inicio durante el gobierno del Virrey Don Manuel Antonio Flores, sin embargo fue hasta la llegada del Virrey Don Juan Vicente de Guemes Pacheco de Padilla, cuando se reformaron las Ordenanzas de Intendentes, creandose los siguientes cuerpos policiales:

"La Policía de Seguridad y la de Ornato, para garantizar la paz, la tranquilidad y cuidar el aspecto de la capital novohispana; asi mismo estableció un cuerpo de guardia llamado Vivaques, sus funciones basicas estaban relacionadas con el alumbrado publico; las patrullas de infanteria y dragones recorrian la ciudad, yendo a rendir su jornada en el principal y con arreglo, los crímenes disminuyeron comenzando asi la seguridad pública; los Vigilantes Nocturnos aparecieron al establecerse el alumbrado, de conformidad con el Reglamento para el Alumbrado y para los Guardas, instituyendo este reglamento a

los Guarda-Faroles, quienes despues se convirtieron en Policías, estando integrado por un Guarda Mayor, un Teniente y doce Guarda-Faroles, provistos de un chuzo, una linterna, un pito, paños y alcuza, posteriormente se crearon ocho cabos armados de sable, para la protección de los Guarda-Faroles; y toda persona que los atacara era sancionada con doscientos azotes y cinco años de presidio; y cuando los atacantes eran españoles, se les imponia destierro a veinte leguas en contorno de la Ciudad de Mexico, o prisión de tres a seis años en la carcel de San Juan de Ulua; asimismo tenían la obligación de pasar la palabra unos a otros, desde las once de la noche, diciendo la hora que era y el tiempo que hace de un cuarto en cuarto, y el pito lo usaban solamente para reunirse en caso de peligro".

I.1.3. PERIODO INDEPENDIENTE

En este periodo es necesario hacer un breve recorrido de los acontecimientos mas sobresalientes de la segunda mitad del siglo XVIII en el Imperio Español, para poder entender los movimientos de independencia de las Colonias Españolas del Continente Americano, así como su proceso histórico posterior a la misma.

Tenemos que a España habia trascendido el pensamiento Enciclopedista o la Ilustración, razon por la cuál el Rey

Carlos III tomo una medida que fue la de recomendar a las Universidades realizaran reformas, debidas estas a la presion que ejercia la tendencia enciclopedista, y este pensamiento orientó la mentalidad criolla hacia una tarea mas concreta y realista, que era la Insurgencia. Esta tendencia fue introducida en America por aquellos que regresaban del Continente Europeo y tambien por las obras de Rousseau, Montesquieu, etc.; las cuales violentaron sus conciencias y propiciaron la certidumbre que tarde o temprano los territorios coloniales de España tenían que asumir su soberania.

Ante el malestar social y la inconformidad en las colonias de America, hubo diversas proposiciones para introducirse cambios que satisficieran las demandas, entre dichos cambios sobresalio la del Conde de Aranda quien sugirió una reforma administrativa radical, que se anticipara a la posible segregación del Imperio y la creación de una confederación formada por tres grandes Estados bajo el patrocinio de España, sin embargo como no fueron introducidas las reformas esenciales, se acrecentó aun más el descontento, fortaleciéndose la decisión de la lucha a favor de la Independencia, la cual estallo en el año de 1810, culminando en particular en la Nueva España el 27 de Septiembre de 1821, pero aun lograda la independencia política del país, quedaron inconformidades tales como: las

continuas insurrecciones, cuartelazos, golpes de estados; manifestaciones evidentes de que no se había alcanzado la paz.

Durante gran parte del siglo XIX la lucha que sostuvo el liberalismo mexicano contra el obscurantismo, se aprecia que tomaron diversas medidas, tendientes a la integración de un gobierno y la organización de los servicios, entre otros, el de la vigilancia policial; respecto a esto último quedo depositado en los Jueces Auxiliares a quienes se les determinaron atribuciones y la obligación de rendir cuentas de sus funciones.

El 31 de enero de 1824 en México se implantó la primera República Federal, la cual perduro hasta el 23 de octubre de 1835, y bajo este regimen se promulgo la Constitución Política del 4 de octubre de 1824 y el mismo Congreso que elaboro dicha Constitución sanciono la Ley que creó el Distrito Federal; y con el Decreto del 18 de noviembre del mismo año, se señaló a la Ciudad de México como residencia de los Supremos Poderes de la Federación, designando a un Gobernador en calidad de Interino para responsabilizarse de la Administración Pública del Distrito Federal y para el Ayuntamiento, se nombraron Alcaldes y Regidores.

En esta etapa y dentro de los ordenamientos policiales,

esta el Bando que se expidió con fecha 7 de febrero de 1825, promulgado estando en vigor la Constitución de 1824, dejando así insubsistente los Bandos del 23 y 31 de enero de 1822. El Bando del 7 de febrero, señalaba las disposiciones relativas a la limpieza e higiene, a mantener el orden y la seguridad urbana, sin embargo por Decreto del 28 de mayo de 1826, el Congreso General dispuso en la Ciudad de México un Cuerpo de Policía Municipal denominado Caladores Públicos, suprimiendo a los Serenos y Caladores. Quedando formado por los Soldados de Policía y los Vigilantes del orden público, los primeros aparecieron en 1827, su uniforme era acorde a la usanza francesa, razón por la cual les valió el calificativo de Gendarmes; los segundos fueron vecinos de la Ciudad y se les habilitó como vigilantes del orden público, exigiéndoles que fueran forzosamente cabezas de familia y que tuvieran su Boleta de Seguridad, ya que una vez nombrados eran autorizados a portar armas, que consistía en un sable con talin como un signo distintivo, teniendo la facultad de designar a cuatro vecinos auxiliares por cada calle de la manzana, para que los acompañara a rondar y cuidar de la misma.

En México, el 23 de febrero de 1835 hubo un pronunciamiento conservador con definida tendencia centralista que exigía la variación del sistema político, concediéndole a los miembros del Congreso la facultad para

reformar la Carta fundamental y cambiar la forma de gobierno y en este mismo tiempo o año se adopto la primera República Centralista, regida despues por las Siete Leyes Constitucionales del 30 de noviembre de 1836 y en base a la Sexta Ley Constitucional se dividió el territorio nacional en Departamentos, los Departamentos en Distritos y estos en Partidos, quedando así el Distrito Federal incorporado al Departamento de México, la vigilancia policial estuvo a cargo de los Prefectos y Subprefectos y los Guarda-rios; los dos primeros tenían la obligación de perseguir delincuentes, vagos y vigilar el cumplimiento de los Reglamentos de Policía, y los segundos tenían como atribuciones la vigilancia en ríos, caños y la limpia de las calles de la Ciudad de México.

El régimen policial de la Ciudad de México para el año de 1846 los responsables de custodiar el orden social establecido quedo encomendado a las agrupaciones siguientes:

a) Los Batallones de Policía quienes eran responsables del cuidado y vigilancia de la Ciudad de 1847 hasta 1853,

b) Los Serenos que adquirieron en 1843 la categoría de vigilantes nocturnos,

c) La Guardia de Policía se le delegó la facultad de vigilar las poblaciones del Distrito Federal y los caminos que conducían a la capital, custodiar las cárceles y a los

reos.

En 1853 bajo la presidencia del General Santa Anna, expidió las bases provisionales para la organización del país, reestructuró al Distrito Federal convirtiéndolo en el Distrito de México y lo dividió en ocho Prefecturas Centrales y tres Foráneas, así también el Ayuntamiento tuvo una reorganización; y en cuanto a la policía, esta debía integrarse por un Presidente o Superintendente de Policía, los Regidores, un Sindico, los Alcaldes y las Comisiones de Policía y Carceles.

Los Cuerpos de Seguridad destacados en la Ciudad de México, para procurar el orden público fueron los siguientes:

a) El Cuerpo de Guardas Diurnos, el cual estuvo formado por un Guarda Mayor, un Guarda Segundo, un Tercer Jefe, un Escribiente, treinta y dos Cabos y ciento sesenta y cuatro Guardas responsables de la ronda matutina, para evitar que se cometieran actos criminales y excesos en la vía pública,

b) El Cuerpo de Guardas Nocturnos, que estaba integrado por un Guarda Mayor, un Guarda Segundo, un Tercer Jefe, un Escribiente, dieciocho Cabos y ciento veintitres Guardas responsables del patrullaje nocturno de la Ciudad; y

c) La Corporación de Serenos instalada en el Palacio

Municipal, quedó organizada con tres Jefes Serenos, un Cabo Sereno, un Repartidor de aceite, diez Cabos de Escuadra, ciento dieciséis Serenos y un Sereno Escribiente.

Una vez promulgada la Constitución Política de 1857 se reestableció la gobernatura para los Estados, Distrito y Territorios Federales, con atribuciones políticas, económicas y con la facultad de disponer de la fuerza policial.

El Ayuntamiento de la Ciudad de México, se integró con un Presidente Municipal ó Superintendente de Policía y ocho Regidores, sin embargo en 1861 se crearon nuevos cargos públicos, como los Procuradores, Magistrados, Jueces, y se elevó el número de Regidores a veinte, además la Superintendencia de Policía quedó integrada por un Superintendente, un Secretario, cinco Oficiales para la vigilancia, ocho Escribientes y un Portero; así tenemos que el Régimen Policial quedó depositado en los funcionarios siguientes:

- a) Un Inspector General de Policía;
- b) Los Inspectores de Policía, quienes ejercían funciones policiales en los cuarteles de la Ciudad;
- c) Los Subinspectores, que auxiliaban al Regidor en sus funciones;

d) Los Vecinos de Manzana, que vigilaban las aceras de su calle y fungían como veladores de la seguridad pública.

Por Decreto del 26 de marzo de 1864, el Emperador Maximiliano sentó las bases para organizar la Policía Preventiva, y en 1865 los Alcaldes de los Ayuntamientos encabezaron el Cuerpo Especial llamado Guarda Municipal de Policía, que se encargaba del tránsito, los alumbrados públicos, la vigilancia de pesas y medidas, la limpieza, la vagancia y conservación de edificios públicos; asimismo integró el Emperador los Organos Gubernamentales de la Nación y Provincias, expidió una Ley de acuerdo a los intereses de la Monarquía y organizó una Policía Secreta, para cometer a vigilancia al clero y a los conservadores.

Los cargos públicos que estaban vinculados con la función policial son:

a) Los Alcaldes Municipales del Imperio, que eran responsables de la administración comunal y con facultades en materia policial;

b) El Comisario Central quien desempeñó funciones policiales;

c) Los Comisarios Imperiales;

d) Los Prefectos Imperiales, que hacían cumplir el Reglamento de Policía;

e) Los Inspectores Imperiales y las Compañías de Guardas Imperiales, quienes garantizaban la seguridad pública, vigilaban el tránsito de carruajes y auxiliaban a los vecinos en caso de incendio.

A la derrota de Maximiliano, el Ayuntamiento de la Ciudad de México fue asimilado por el Gobierno Federal del País, pero entre los Ordenamientos que se expedieron se encuentra el Reglamento de la Policía del 9 de abril de 1872, en el cual se señalaba que el Inspector Federal se encargaba de la seguridad pública, de vigilar el orden, perseguir delincuentes; pero con la restauración de la República Federal en 1867 hubo épocas difíciles, con la proliferación de asaltos, robos, suicidios, plagios, y éstos sucesos obligaron al Gobierno Federal a suspender las garantías y a formar un Cuerpo de Policías Rurales que dependían de la Secretaría de Gobernación, siendo reorganizado este Cuerpo en 1877, dictándose nuevas medidas tendientes a la aplicación severa del Código Penal e intensificó la vigilancia en caminos despoblados.

En la Ciudad de México en 1869, fue reestructurado el régimen policial de la manera siguiente:

a) El Gobernador de Distrito que era la máxima autoridad en materia policial:

b) Un Inspector General de policía, que ejercía el mando directo de todas las fuerzas de la policía en la capital;

c) Los Inspectores de Policía ó Comisarios, responsables de la administración policial en los cuarteles;

d) Un Mayor del Cuerpo de Policía, encargado del Detall General, y;

e) Los Comandantes, los Oficiales y los Policías de Servicio, facultados para vigilar y proteger vidas y propiedades de los vecinos, aprehender delincuentes, y conducir reos.

En 1877 los Cuerpos de Policías en la Ciudad de México, estaban agrupados en una Inspección General de Policía, de la que dependía la Gendarmería, las Comisiones de Seguridad, las Escuelas de Bomberos, las Comisarias, quienes auxiliaban al Registro Civil y a las Oficinas de Servicios Especiales; y por Decreto del 23 de marzo de 1878 se relevó a los Guarda-Faroles y se cambió la organización dándole el nombre de Compañía de Encendedores.

En el gobierno del General Porfirio Díaz aumentó la gendarmería, instituyó códigos penales rígidos, aplicó la pena de muerte, construyó presidios, etc.; asimismo en 1885 el régimen policial se organizó de la manera siguiente:

- a) Un Inspector General de Policía.
- b) Un Inspector de Policía por Cuartel, y:
- c) Ocho Compañías de Guardias.

En el año de 1890 las autoridades del Distrito Federal realizaron una nueva traza y a sus nuevas circunscripciones las denominaron "Demarcaciones de Policía" y al frente quedaron los Inspectores de Policía.

Al expedirse el 15 de enero de 1893 el Reglamento de la Gendarmería Montada, fortaleció el servicio de policía con 15 gendarmes montados, que se dedicaban al patrullaje de la Ciudad y a efectuar detenciones; el Reglamento del 15 de febrero de 1897, obligó a los gendarmes a prestar auxilio a los Agentes de las Comisiones de Seguridad Reservada, asimismo en los años de 1910 y 1913, se les comisionó para capturar a personas que encabezaran manifestaciones de protesta, y con este Reglamento se le otorgó al Gobernador del Distrito la facultad de fungir como Jefe de Policía; y dependían de él, los Agentes Administrativos, el Inspector General de Policía y los Comisarios.

Al ser expedidas las Leyes del 16 y 17 de septiembre de 1888, el Distrito Federal quedó dividido en la Municipalidad de México y Seis Prefecturas, quedando el mando policial depositado en el Gobernador del Distrito; sin embargo la

organización de la gendarmería no tuvo cambios principales, - excepto la creación de las Comisiones de Policía , las cuales fueron establecidas para inspeccionar los servicios - de Policía.

Al dividirse nuevamente en 1903 el Distrito Federal en los municipios de Mexico, Guadalupe Hidalgo, Azcapotzalco, - Tacuba, San Angel, Mixcoac, Tacubaya, Cuajimalpa, Mochimilco Milpa Alta, Coyoacan, Iztapalapa e Iztacalco; el Ayuntamiento de México desapareció y el régimen policial que estaba depositado en la gendarmería, se fortaleció con dos nuevos cuerpos: "La Gendarmería Judicial y la Fiscal".

A la renuncia de Porfirio Díaz a la Presidencia, el Gobierno Interno de Francisco León de la Barra introdujo reformas en la policía urbana, aumentando el personal de la Gendarmería a 150, con un segundo jefe, un comandante, un primer ayudante, 24 oficiales, 24 gendarmes de primera y 2400 gendarmes de segunda; en la Gendarmería Montada aumento a 200 gendarmes, un comandante y segundo jefe; por último en la Compañía de Bomberos se agregaron 800 hombres.

En 1917 con la Constitución Política en México se estableció una forma de Gobierno Republicano, Representativo Democrático y Federal, compuesto de Estados Libres y Soberanos, así con este nuevo ordenamiento el Distrito

Federal sufrió constantes cambios en la organización policial, considerándose algunas leyes y reglamentos en su proceso de desarrollo, como las siguientes:

"La Ley sobre Organización del Distrito Federal del 13 de abril de 1917, que otorgó al Gobernador el mando de la policía y el amplio ejercicio de las facultades en materia de seguridad pública; al Inspector General de Policía le llamó colaborador inmediato del Gobernador en el ramo Policial; al Ayuntamiento le atribuyó la facultad para prestar el servicio público de policía y la obligación de combatir la embriaguez y por último al Presidente Municipal lo responsabilizó de la imposición de multas y arrestar por infracciones cometidas al Reglamento de Policía".

En 1925 el Inspector General de Policía Coronel Martín F. Bárcenas, formuló los Proyectos de Ordenanza General de Policía, Reglamentos de la Inspección General de Comisarias, del Cuerpo de Bomberos, de las obligaciones del Policía, de Cajas de Ahorro, de la Escuela de Policía, de los Bandos de Policía y Buen Gobierno; los objetivos fueron los siguientes:

- a) Unificar las corporaciones de policía, a fin de darles unidad de mando y acción.
- b) Hacer de la policía una carrera en la que pudiera

ascender por escalafón, y:

c) Establecer la disciplina militar, autorizando a los comisarios para imponer penas administrativas, por faltas leves, etc.

La Ley Organica del 31 de diciembre de 1928 al ser expedida, estableció el Departamento del Distrito Federal y lo integro con un Jefe auxiliado por Delegados, Subdelegados, Jefes de Dependencias y Servicios; encontrandose al Jefe de la Policia, dentro de los jefes, y por lo anterior se cambio la denominacion de Inspector General de Policia a la que mencionaba la presente Ley en su articulo 53: "La Policia del Departamento Central y la Policia de Seguridad del Distrito Federal, estarian bajo las ordenes del Jefe del Departamento del Distrito Federal y serian nombrados por el con aprobacion del Presidente de la Republica, siendo organizados por sus respectivos Reglamentos".

En 1930 la jefatura de Policia quedo organizada, por un Jefe de Policia, un Subjefe, una Secretaria Consultiva y por los siguientes Cuerpos:

- a) La Policia Pie,
- b) El Cuerpo de Bomberos,
- c) El Cuerpo de Investigadores y Seguridad Pública,

- d) La Policía Montada.
- e) El Cuerpo Femenil de Policías Especiales.
- f) Las Policías Privadas, y;
- g) La Jefatura de Tránsito.

Al publicarse la Ley Organica del Distrito el 31 de diciembre de 1938, el Distrito federal se dividió en un Departamento que abarcó:

- a) Tacubaya.
- b) Tacuba.
- c) Mixcalco.
- d) General Anaya, y;
- e) Once Delegaciones (Alvaro Obregon, Azcapotzalco, Coyoacan, Cuajimalpa, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tlahuac y, Xochimilco).

Debido a lo anterior hubo Doce Delegaciones de Policía, integrada cada una por un Agente del Ministerio Público, un Delegado y una Compañía de Policía.

El 19 de octubre de 1939 se publicó el Reglamento Organico de la Policía Preventiva del Distrito Federal y las Corporaciones que dependían de la Jefatura de Policía fueron:

- a) La Policía a Pie.
- b) La Policía Montada.
- c) La Policía Motorizada.
- d) Los Policías Políglotas.
- e) Los Auxiliares.
- f) Los de Servicios.
- g) Los asimilados.
- h) Los Vigilantes de Penitenciaría y de las Cárceles.
- i) Los Cuerpos de Bomberos. Tránsito y Servicio Secreto.

Con la expedición del Reglamento de la Policía Preventiva del Distrito Federal del 4 de diciembre de 1941, la Jefatura de Policía sufrió una reorganización total, quedando los cuerpos policiales integrados por la Policía de Carrera como:

- a) La Policía a Pie.
- b) La Policía de Idiomas.
- c) La Policía Montada.
- d) Los Cuerpos Motorizados.
- e) Los Cuerpos de Bomberos y Servicio Secreto.
- f) Los Auxiliares o Veladores.
- g) Los Asimilados o Vigilantes de cárceles, jardines.

En el año de 1944 el Reglamento de Policía fue

reformado y se estableció el Detall de la Policía para controlar el movimiento del personal, el depósito de equipo armamento y municiones, e instituyó la educación física como parte complementaria de la instrucción militar del policía a pie.

Por Decreto Presidencial del 12 de noviembre de 1948 se creó la Comisión Técnica Consultiva de la Policía del Distrito Federal, como un órgano auxiliar y de conducta, teniendo la atribución de proponer a la Jefatura de Policía la sugerencia de medidas para resolver los problemas que afectaran el servicio, medidas de mejora y organización de campañas para lograr el mejor entendimiento entre la ciudadanía y la policía.

El 14 de diciembre de 1948 al publicarse en el Diario Oficial de la Federación las nuevas normas de organización de la Policía Preventiva, se crearon además de las secciones existentes, el Batallón de Granaderos, la Policía Bancaria e Industrial, la Compañía de Transportes, quedando por lo tanto en 1960 la estructura de la siguiente manera:

- a) La Policía a Pie,
- b) El Batallón Motorizado,
- c) El Escuadrón Montado,
- d) La Compañía de Granaderos,

- e) El Cuerpo de Policías de Idiomas.
- f) El Batallón de Transportes.
- g) El Servicio Secreto.
- h) El Heroico Cuerpo de Bomberos.
- i) La Policía de Tránsito.
- j) La Policía Auxiliar y la Policía Bancaria e Industrial.

Al expedirse el 29 de diciembre de 1970 la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal, se la denominó al Distrito Federal Ciudad de México y se dividió en 16 Delegaciones Políticas - que a la fecha se conocen -, y en base a esta Ley la Jefatura de Policía se llamó Dirección General de Policía y Tránsito del Distrito Federal; sin embargo, con la publicación del Reglamento de la Policía Preventiva del Distrito Federal el 17 de enero de 1984 la denominación anterior desapareció dando lugar a la de Secretaría General de Protección y Vialidad del Departamento del Distrito Federal; y por último al expedirse el 19 de julio de 1993 la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal este nombre cambió al de Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

En cuanto al Consejo de Honor y Justicia su antecedente se encuentra en el Reglamento de la Policía Preventiva del Distrito Federal, expedido el 12 de noviembre de 1941

durante el gobierno del Presidente Manuel Avila Camacho, estando este cuerpo legal con la denominacion de Junta de Honor constituida por:

a) Un Presidente, quien deberia ser un Subjefe de la policia o quien legalmente lo represente, ya sea por designacion expresa o por sustitucion legal.

b) Un Secretario, ocupando el puesto el Director de la Escuela de Policia, y)

c) Dos Vocales, quienes eran sorteados para ser vocal y se realizaba entre el personal del grado siguiente superior al que ostentaba la persona que iba a ser juzgada, debiendo asimismo pertenecer ambos a la misma especialidad o servicio esto era porque un elemento de menor jerarquia no podia hacer efectiva la aplicacion de una sancion por ser un inferior jerarquico.

Al entrar en vigor el Reglamento de la Policia Preventiva del Distrito Federal el 6 de julio de 1984, no establece una Junta de Honor, sino que menciona especificamente al Consejo de Honor y Justicia estando integrada por:

a) Un Presidente, que señala que sera el Secretario General de Proteccion y vialidad, o el funcionario en quien delegue tal facultad.

b) Un Secretario, que será un Licenciado en Derecho de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Justicia Policial, y será designado por el Presidente de dicho Consejo, y :

c) Tres Vocales, dos serán sorteados de entre los Inspectores que gocen de una reconocida honorabilidad y probidad en la Corporación, el tercer vocal será un Licenciado en Derecho que sea nombrado por el Contralor Interno de la propia Secretaría, representándolo siendo su función principal la de vigilar el buen funcionamiento del cuerpo colegiado.

El 19 de julio de 1993 con la publicación de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, encontramos que en su artículo 53 señala que en cada uno de los Cuerpos de Seguridad habrá un Consejo de Honor y Justicia, el cual estará integrado por:

a) Un Presidente, quien deberá ser designado por el Secretario de entre los elementos policiales que tengan jerarquía correspondiente a los niveles medios por lo menos, y una reconocida honorabilidad y probidad,

b) Un Secretario, que lo designará el Presidente del Consejo debiendo contar con título de Licenciado en Derecho,

c) Un Vocal, que deberá ser un representante de la Contraloría General y dos vocales, quienes deberán ser saculados de entre los elementos policiales que tengan por

lo menos una jerarquía correspondiente a niveles medios y que gocen de reconocida honorabilidad y probidad.

II.2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

En relación a la actividad administrativa se tiene conocimiento desde las organizaciones indígenas precortesianas, ya que conocieron aspectos relacionados con la administración pública, tales como ingresos y egresos de las comunidades, ejército, burocracia, policía, mercados y otras análogas; sin embargo dicha administración era imprecisa y de un derecho poco evolucionado.

Existieron formas e ideas políticas anteriores a la conquista, propias de las sociedades indígenas, toda vez que en cualquier etapa que se le considere se encuentran gobiernos organizados y permanentes, como son los Reinos de México, Texcoco, Tacuba, que seguían criterios políticos para su organización y funcionamiento. Principalmente los mayas, Mixtecos-Zapotecos, Toltecas, Tarascos como pueblos conquistadores, crearon en su continuo proceso de lucha ofensiva o defensiva, una estructura política y administrativa eficiente, consistentes en guerras floridas, impuesto y esclavitud.

El Emperador o Tlatoani tenía un poder ilimitado - aparentemente-, era subordinado a los consejos y tradiciones el Monarca disponía de una severa organización administrativa: la sacerdotal, la militar, el pago de

impuestos era el punto principal en las tribus indígenas, ya que dicho pago lo lograban por medio de las guerras porque sometían a otras tribus y los obligaban al pago de los tributos, el encargado del cofre era el Petlacacatl y el Hueycahpixqui quienes reunían en su persona las funciones de prefecto de la capital y la alta dirección de los recaudadores de impuestos en el imperio.

Iniciando la época colonial pocas instituciones indígenas mantuvieron su organización, ya que se dio el desarrollo de las instituciones administrativas en América, con el trasplante de las instituciones peninsulares a los nuevos territorios conquistados.

En 1493 se constituyeron los cabildos a fin de administrar justicia y apelaciones, sin embargo Hernán Cortés inició la administración pública al crear el primer Ayuntamiento en el sitio original de la Villa Rica de la Veracruz y conjuntamente se erigieron Alcaldes Ordinarios y Regidores, asimismo el cabildo le otorgó a Cortés una nueva y poderosa investidura que revestía de legalidad sus actos, en 1524 expidió las Ordenanzas de Veneros, para los comerciantes que comenzaban a vender sus mercancías en los caminos primitivos.

Los principales Organos de la Administracion Pública Colonial en la Nueva España fueron los siguientes:

a) El Virrey, quien ejercía el poder público de la colonia a nombre y representación de los Reyes Españoles, quienes consideraban estas tierras como su real patrimonio y estaban también rodeados de toda clase de consideraciones adecuadas a su real investidura.

b) Las Audiencias Reales y los Gobernadores, estos últimos representaban las primeras autoridades de la conquista que pronto fueron substituidos por las Audiencias Reales, cuyas funciones fueron judiciales y administrativas, hasta la llegada de los Virreyes, en que se conservaron como Tribunales Colegiados de Apelación y de Súplica, fiscalizando las actividades del Virrey.

c) La Intendencia, que era una Institución Española que se transplanto en la Nueva España, el intendente tenía la facultad de substituir a los gobernadores.

d) Alcaldías y Corregimientos, las primeras eran para ciudades mayores, y los segundos para las villas de menor importancia, su cargo duraba un año.

Contaba también la Nueva España con Tribunales Ordinarios o Comunes, que conocían de los juicios civiles y penales, que no tenían jurisdicción especial, y originaron una abundante legislación administrativa, para corregir los

constantes problemas del gobierno colonial, expidiéndose numerosos reglamentos administrativos sobre las más variadas materias de administración general, regional y municipal; entre los tribunales destacaron los Tribunales de Hacienda y de Cuentas, ya que éstos mediante acuerdos de los Virreyes manejaban todo el sistema financiero colonial y ejercían funciones patrimoniales, bajo normas muy severas y metódicas.

Asimismo dos instituciones manifiestan especial importancia en el control de los actos administrativos que son:

a) La Visita, que era una inspección administrativa que un funcionario llevaba a cabo para revisar la conducta de un empleado y suspenderlo en caso de confirmarse las acusaciones.

b) El Juicio de residencia, consistía en que por medio de un juicio los funcionarios estaban obligados a rendir cuentas de sus garantías.

En la etapa inicial de la Organización del estado Mexicano subsistieron algunas instituciones administrativas coloniales, es decir, diversas leyes referentes a la minería, agua, baldíos, estuvieron vigentes. En un principio fueron las entidades federativas las que asumieron la parte importante de la nueva competencia administrativa y se

inicio un proceso de federalización, consistente en restarle a ellas facultades y otorgárselos a la Federación.

El primer indicio para organizar jurídica y políticamente a la Nación a partir de la Independencia aparece en el proyecto de las Leyes Constitucionales y la idea de un gobierno autónomo se va definiendo durante el proceso de elaboración de la Constitución de Apatzingán.

La principal característica es que en la Colonia el poder se ejerció por las autoridades del virreinato en forma exclusiva y solo secundariamente se encuentran activos asumiendo los puestos de responsabilidad oficial y en cambio la independencia abre las puertas del gobierno a los nuevos mexicanos -criollos y mestizos-, que además de hacer la independencia, se preocuparon por la forma política más apropiada del país.

Consumada la independencia nacional se comienza a estructurar el Estado Mexicano como independiente y soberano bajo las siguientes fases:

a) Constitución Política que definía la organización política del país, y una:

b) Organización Administrativa, sin embargo durante los años de 1821, 1822 y 1823 se realizaron unas series de

tratados, decretos, los cuales hablaban de la organización administrativa de México; y no es sino hasta el 4 de octubre de 1824 que con el Congreso Constituyente se aprueba la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, y así nació el estado Mexicano.

Con la aparición de las primeras instituciones administrativas se inicia una constante preocupación por conocer a los autores de otros países y a las legislaciones extranjeras, por lo que numerosas obras se formularon con el propósito de crear o comentar las instituciones administrativas en un largo proceso para integrar debidamente los cuadros de la acción del Estado, entre las obras que se mencionan están: *Práctica Forense Mexicana* y *Derecho Administrativo en México*.

La promulgación de la Constitución de 1857 vino a señalar la unidad del Estado de Derecho Mexicano y la consagración del Principio de Legalidad; las Instituciones Jurídicas Liberales consagraban nuevas tareas a la Administración Pública, dando paso a una organización administrativa necesaria para llevar a cabo la nueva estructura del Estado, ejemplo de ello fueron:

- a) La Ley de Secretarías de Estado,
- b) La Legislación de Minería,

- c) La Ley Organica del Ejercito y la Armada, y;
- d) La Legislación de Reforma.

Nuestro Derecho Administrativo tuvo influencia del Derecho Europeo, principalmente del Derecho Administrativo Frances, Italiano y Norteamericano, durante los años de 1910 y 1912 hubo varias transformaciones de las instituciones politicas mexicanas, y es hasta la Constitución de 1917 que se constituyó una moderna legislación administrativa, tomando rumbos hacia la administración pública, apareciendo asimismo numerosas instituciones administrativas como el Banco de México, S.A., Nacional Financiera, S.A., Petroleos Mexicanos S.A. y otras más.

Por ultimo en el regimen administrativo moderno de México la obra que ha dado un impulso excepcional a los estudios de Derecho Administrativo y de Administración Pública, es la obra de "Derecho Administrativo" del maestro Gabino Fraga; asimismo se han seguido elaborando numerosos estudios sobre la administración y la ciencia de la administración pública.

**CAPITULO II. ESTRUCTURA ORGANICA DE LA SECRETARIA DE
SEGURIDAD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

II.1. EL SECRETARIO

Las funciones que se le atribuyen al Secretario, datan desde el inicio de la policia, en el cual se le atribuía a una sola persona las funciones de vigilar que se cumpliera con lo establecido y mantener así la guarda correcta de la Seguridad Pública, y en cuanto a sus actuales atribuciones como Secretario de Seguridad Pública le corresponde según lo estipulado en el artículo 60. del Reglamento Interior del Departamento del Distrito Federal:

I.- Acordar con el Jefe del Departamento del Distrito Federal, el despacho de los asuntos encomendados a las unidades administrativas adscritas a su responsabilidad,

II.- Desempeñar las comisiones que el Jefe del Departamento le encomienda y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades,

III.- Someter a la aprobación del Jefe del Departamento los estudios y proyectos que elaboran las unidades administrativas a su cargo,

IV.- Vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales y administrativas en todos los asuntos a ellos asignados,

V.- Coordinar entre si sus respectivas labores para obtener un mejor desarrollo de las mismas.

VI.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar, y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas a ellos adscritas, conforme a los lineamientos que establece este reglamento y lo que determine el Jefe del Departamento.

VII.- Formular anteproyectos de presupuesto que les corresponda.

VIII.- Dictar las medidas necesarias de mejoramiento administrativo de las unidades a ellos adscritas y proponer al Jefe del Departamento la delegación de funcionarios subalternos, de facultades que tengan encomendadas.

IX.- En su caso, expedir certificaciones sobre documentos de su competencia.

X.- Recibir en acuerdo ordinario a los funcionarios responsables de las unidades administrativas de sus respectivas áreas y en acuerdo extraordinario a cualquier otro funcionario subalterno y conceder audiencia al público, todo ello conforme a los manuales de organización y procedimientos que expida el Jefe del Departamento.

XI.- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les corresponda por suplencia.

XII.- Proporcionar la información, los datos o la cooperación técnica que les sean requeridas por otras

dependencias del ejecutivo federal.

XIII.- Resolver los recursos administrativos que le sean interpuestos, cuando legalmente procedan.

XIV.- Apoyar al Jefe del Departamento en la promoción, coordinación, vigilancia y evaluación del desarrollo de las entidades paraestatales agrupadas en el subsector correspondiente, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial y los demás programas pertinentes.

XV.- Proponer al Jefe del Departamento las normas, políticas y medidas correspondientes, para apoyar el desarrollo de las entidades paraestatales cuya coordinación le sea encomendada.

XVI.- Participar en la elaboración de los programas institucionales de las entidades paraestatales cuya coordinación les corresponda realizar, así como analizar y dictaminar sobre ellos y promover los ajustes que se requieran, y:

XVII.- Las demás que le señale el titular del Departamento del Distrito Federal y otras disposiciones legales, así como las que correspondan a las unidades administrativas que se les adscriban.

II.1.1. AREAS STAFF

Las áreas que comprenden el Staff de la Secretaría son: El Consejo de Honor y Justicia, la Academia de Policía, la Dirección de Asuntos Jurídicos y Justicia Policial, el Primer Grupo de la Policía Complementaria -Auxiliar- y el Segundo Grupo de la Policía -Bancaria e Industrial-, mencionando las características de cada una de estas áreas exceptuando lo referente al Consejo de Honor y Justicia, toda vez que el capítulo que prosigue será en relación a dicha área, iniciando así con:

A) ACADEMIA DE POLICIA

El 23 de junio de 1923 se expidió el decreto número 2498, con el cual se creó la "Escuela Técnica de Policía" y en los puntos resolutivos del decreto al texto decía: "Se autoriza al gobierno del Distrito Federal que establezca una Escuela Técnica de Policía, con programas que apruebe el gobierno"; en 1927 esta escuela se reorganiza y elabora su primer Reglamento, el cual señalaba el plan de estudios y programas a seguir, estableció además cursos para Gendarmes Técnicos, para Oficiales de Policía, para Empleados Subalternos de Comisaría, para Jefes y Agentes de las Comisiones Reservadas o Servicio Secreto, para Agentes de la Policía Judicial, para Aspirantes a Agentes de Tránsito y

para alumnos supernumerarios.

Entre los años de 1941 y 1942, fue objeto de reestructuración la escuela, creandose la Plaza de Jefe de Estudios y era quien planeaba los programas de selección de asignaturas, asimismo funcionó el Casino de Policía y hasta el año de 1945 continuo funcionando sin cambio aparente.

La Academia de Policía tiene su base en el Reglamento de la Guardia de Policía del 22 de agosto de 1948, fué impuesta la obligación de instruir a todos los individuos integrantes del cuerpo de policía, desde el soldado policía al comandante. La instrucción básica que señalaba fué la siguiente:

"Conocimiento de las ordenanzas y leyes sobre respeto a las autoridades superiores jerárquicas, normas sobre nombramientos y separación de empleo, servicio y conocimiento de penas impuestas a los que no cumplieran con sus deberes y enseñanza en el manejo de las armas y operaciones tácticas".

El Primero de enero de 1960 la Escuela de Policía cambió su denominación por el de "Academia de Policía", comenzando a laborar bajo la fórmula de dignificar el gremio policiaco , abarcando lo anterior hasta el año de 1970, ya que fué en abril de este año que por motivo de una

reorganización policial desapareció la Academia, formandose una Dirección de Educación Policiaca; sin embargo en 1971 volvió a tomar el nombre anterior y en 1972 recibió el nombre oficial de "Academia de Policía y Tránsito para el Distrito Federal".

El Primero de enero de 1977 por acuerdo del Jefe del Departamento del Distrito Federal, se cambió la denominación a la de "Colegio de Policía", y no obstante los cambios de denominación que ha tenido la Escuela de Policía, sus objetivos principales no han sufrido cambios drásticos, los cuales tratan de dignificar a la policía y son los siguientes:

- a) Seleccionar y capacitar al personal de nuevo ingreso
- b) Capacitar y actualizar al personal policiaco y efectivo.
- c) Realizar cursos de Promoción, especialización y mandos superiores.
- d) Establecer un intercambio especializado con otras instituciones educativas a nivel nacional e internacional, y
- e) Asesorar y dar apoyo especializado a organismos gubernamentales.

De conformidad con lo estipulado en los artículos 37, 38 y 39 del Reglamento de Policía Preventiva del Distrito Federal, la Academia de Policía será responsable de capacitar teórica y prácticamente a los elementos que integran la policía del Distrito Federal, a quienes imbura el espíritu de servicio y respeto permanente para sus habitantes, así como de un estricto sentido de disciplina, honestidad y lealtad institucional; lo anterior lo realizará impartiendo cursos básicos, medios y superiores de especialización, de actualización y de promoción, y las que resulten necesarias para el mejoramiento profesional del policía. Por último señalamos que la denominación actual es la de "Academia de Policía".

B) DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS Y JUSTICIA POLICIAL

El antecedente de esta Dirección se encuentra en la Oficina Jurídica adscrita a la Jefatura de los Servicios Especiales de Administración, contemplada en el Reglamento de la Policía Preventiva del Distrito Federal del 12 de noviembre de 1941 y se encargaba de dar trámite a lo relativo de los informes previos y justificados sobre las demandas interpuestas en contra de la policía, asimismo se redactaban los proyectos de reglamentos y acuerdos de asunto legal y de resolver las consultas de carácter técnico y jurídico y además llevaba a cabo la defensa de policías

procesados.

A la fecha la estructura organica de la Dirección es la siguiente:

1. DIRECCION

Dentro de sus atribuciones están:

a) Representa legalmente a la Secretaría ante diversas autoridades administrativas y laborales.

b) Informa al Secretario sobre el cumplimiento de sus funciones y objetivos de trabajo.

c) Garantiza la impartición de justicia a los elementos que contravienen las disposiciones de conducta y servicios establecidos en esta Dependencia, y:

d) Pone a disposición del Consejo de Honor y Justicia a los policías, cuando éstos han contravenido alguna disposición legal.

2.- SUBDIRECCION CONSULTIVA Y DE APOYO OFICIAL

2.1. Departamento de Consultoría

2.2. Departamento de Apoyo Oficial

2.3. Departamento de Defensoría al Personal

Las funciones y atribuciones de esta Subdirección en forma conjunta con sus Departamentos son las siguientes:

a) Apoyar a las autoridades administrativas y judiciales en el esclarecimiento de actos ilícitos, en el que se encuentre involucrado algún personal de esta Dependencia, mediante la localización y detención de las personas sujetas a investigación, con el fin de determinar el grado de participación.

b) Dar asistencia legal a los policías cuando se encuentren involucrados en la comisión de algún delito dentro del cumplimiento de su servicio.

c) Efectuar la compilación de diversas leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, y Circulares.

3.- SUBDIRECCION DE AMPAROS

3.1. Departamento de Amparos Administrativos

3.2. Departamento de Amparos Penales y Civiles

3.3. Departamento de lo Contencioso y asuntos Laborales

Siendo sus funciones y atribuciones las siguientes:

a) Desahogar los juicios de amparos administrativos, en los que se vean involucradas las áreas y el personal de esta institución, mediante el trámite correspondiente e interpone los recursos que procedan en derecho.

b) Dar trámite a los juicios de amparo en materia penal y civil, asimismo desahoga las demandas de amparo foráneos

en las que se encuentren involucradas las áreas y el personal de esta Secretaría.

c) Atender los juicios que en materia laboral interpongan los elementos de esta institución, en contra de actos emitidos por la misma y sea señalada como autoridad responsable ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, cuando mediante resolución emitida por el Consejo de Honor y Justicia hayan sido dados de baja; así también elabora opiniones de carácter laboral a efecto de definir la situación de los elementos que así lo soliciten.

4. SUBDIRECCION DE JUSTICIA POLICIAL

4.1. Departamento de Notificaciones

4.2. Departamento de Audiencias

4.3. Departamento de Proyecto de Resoluciones

4.4. Departamento de Verificación y Complementación

Sus objetivos y atribuciones son las que a continuación se citan:

a) Garantizar la estricta impartición de justicia a los elementos de la Policía, que hayan sido puestos a disposición ante el Consejo de Honor y Justicia, porque los mismos hayan contravenido las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Policía.

b) Notificar en tiempo y forma a los elementos a fin de

que comparezcan al desahogo del procedimiento administrativo que se instaure en su contra, así como recibir, registrar e integrar los expedientes de los asuntos de su competencia,

c) realizar el desahogo de las audiencias de pruebas y alegatos, para que las mismas se realicen en forma pronta y expedita conforme a los establecido en las leyes, salvaguardando así los derechos de los policías.

d) Valorar las pruebas que se ofrezcan en la audiencia con el fin de emitir una resolución que se encuentre debidamente fundada y motivada, para el efecto de determinar la situación laboral de dichos elementos,

e) Verificar el exacto y cabal cumplimiento de las resoluciones que hayan sido decretadas a los policías.

C). PRIMER GRUPO DE LA POLICIA COMPLEMENTARIA POLICIA AUXILIAR

Los antecedentes de la Policía Auxiliar empieza a relucir en los albores de 1923, con el respaldo de la Policía del Distrito federal y con elementales normas de disciplina, constituyéndose así la Policía Privada.

Esta policía de alguna forma dió respuesta a las necesidades que tenían los habitantes de zonas y fraccionamientos apartados del control de la ciudad, siendo los particulares quienes costearon éste servicio.

Sin embargo a medida que crecía la ciudad también hubo la necesidad de incrementar el número de personal de vigilancia privada y al existir diversos grupos de policías privadas, se intentó unificarlas y las autoridades del Departamento Central lo lograron hasta 1930.

Al expedirse el 12 de noviembre de 1941 el Reglamento de la Policía Preventiva del Distrito Federal, la Policía Auxiliar queda plenamente integrada y en su precepto 38 determina: "Son auxiliares los que sin tener el carácter de policías de carrera, cooperan con esta Institución en el servicio de vigilancia y en el cuidado de los vehículos que se estacionan en la vía pública".

Por lo tanto a partir de 1941 hasta 1976 realizaron los servicios de vigilancia asignados, ya que el 10 de enero de 1977 se efectuó un plan de reestructuración policial, que consistió en fijar jurisdicciones a cada batallón de la Policía Auxiliar, adiestrar a sus integrantes para realizar efectiva vigilancia, y dar capacitación a los policías en el manejo de armas.

De 1976 a 1982 dependió de manera inmediata y directa de la Dirección General de Policía y Tránsito del Distrito Federal, dentro de un marco jurídico-legal le correspondió la vigilancia y seguridad de las propiedades de los

particulares que contrataban su servicio o bien de instituciones que financiaban su servicio policial.

El Reglamento de la Policía Preventiva del Distrito Federal de 1984 en su artículo 13avo. dice: ". . . forma parte de la Policía del Distrito Federal", y en su artículo 14avo. menciona: "Los cuerpos de policías mencionados en el artículo anterior desempeñaran las funciones que les asigna este Reglamento y aquellas que les confiera el Secretario General de Protección y Vigilancia, por acuerdo del Jefe del Departamento del Distrito Federal".

La Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, en su artículo 5o. a la letra dice:

"La Policía del Distrito Federal estará integrada por la Policía Auxiliar, la Bancaria e Industrial y las demás que determine el reglamento correspondiente", asimismo en el artículo 100, párrafo cuarto menciona ". . . los uniformes, placas e insignias de los elementos de la Policía Auxiliar y de la Bancaria e Industrial, serán distintos de los que corresponden usar a la Policía Preventiva y se diseñarán de tal forma que puedan diferenciarse entre sí".

D). SEGUNDO GRUPO DE LA POLICIA COMPLEMENTARIA
POLICIA BANCARIA E INDUSTRIAL

El antecedente inmediato de lo que hoy es la Policia Bancaria e Industrial, data desde el 14 de noviembre de 1941 y una vez fundada con el paso del tiempo creció en el número de sus integrantes que comenzaron a brindar seguridad a las instituciones bancarias y empresas, proporcionando servicio de vigilancia en toda el área metropolitana y para lograr su cometido y eficacia conto con una independencia operativa y administrativa.

La Policia Bancaria e Industrial como organo auxiliar de la Policia Preventiva, se constituyó en una Unidad Especializada en los servicios de protección, seguridad y vigilancia de la Banca, el Comercio, la Industria e Instituciones particulares.

Al respecto de la Policia, el artículo 13o. del Reglamento de la Policia Preventiva del Distrito Federal de 1984 dice: ". . . forma parte de la Policia del Distrito Federal"; asimismo el artículo 14o. del mismo ordenamiento dice: "Los Cuerpos de Policia mencionados en el artículo anterior desempeñaran las funciones que les asigna este Reglamento y aquéllas que les confiera el Secretario General de Protección y Vialidad por acuerdo del Jefe del

Departamento del Distrito Federal".

La Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal en su artículo 50, dice: "La Policía del Distrito Federal estará integrada por: II) La Policía Complementaria que estará integrada por la Policía Auxiliar, la Bancaria e Industrial y los demás que determine el reglamento correspondiente".

II.2. DIRECCIONES GENERALES

Dentro de las Direcciones Generales de esta Secretaría se encuentran:

A). DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES

Sus atribuciones se encuentran señaladas en el Reglamento Interior del Departamento del Distrito Federal en su artículo 27o. y a la letra dice: Corresponde a la Dirección General de Operaciones :

I.- Elaborar y proponer los programas de seguridad pública y vigilar el desarrollo de las acciones tendientes a la prevención del delito, de atención a siniestros y rescate de mejoramiento de control de visibilidad y optimización en las comunicaciones de la policía preventiva.

II.- Determinar las acciones encaminadas a mejorar la visibilidad en lo referente a la materia de ingeniería de tránsito,

III.- Vigilar la correcta observancia de las normas contenidas en el Reglamento de Tránsito del Distrito Federal.

IV.- Dirigir, realizar y controlar las acciones operativas encaminadas a la conservación, mantenimiento de la red de semáforos y determinar las normas aplicables al de señalamiento horizontal y vertical del tránsito y vigilar su

correcta aplicación.

V.- Mantener la seguridad y el orden público, prevenir la comisión de delitos y proteger a las personas, sus propiedades y derechos.

VI.- Aprender por conducto de la policía preventiva, en los casos de flagrante delito a los presuntos responsables y ponerlos indistintamente a disposición de las autoridades competentes.

VII.- Promover, autorizar, controlar y vigilar los centros de adiestramiento y capacitación para conductores de vehículos.

VIII.- Prestar auxilio por medio de la policía preventiva al Ministerio Público, a las autoridades judiciales y a las administrativas en los casos previstos por la Ley.

IX.- Proporcionar el auxilio necesario en caso de siniestro por conducto de los cuerpos de rescate y de bomberos y demás elementos de que disponga.

X.- Coordinar que las actividades de las jefaturas de sector en las delegaciones del Departamento del Distrito Federal se realicen conforme a los programas de protección y vialidad.

XI.- Controlar las operaciones de las centrales de radios y telefonía, los subsistemas de líneas privadas y redes especiales, y las actividades de los centros

repetidores de la Secretaría General de Protección y Vialidad,

XII.- Diseñar, proponer y coordinar programas de participación ciudadana, para el cumplimiento de las funciones institucionales, y:

XIII.- Participar en las campañas de seguridad pública organizadas por el Departamento del Distrito Federal.

B) DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS DE APOYO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Reglamento Interior del Departamento del Distrito Federal, a la letra dice: Corresponde a la Dirección General de Servicios de Apoyo:

I.- Administrar los recursos humanos, financieros, materiales y de servicios asignados al área de protección y vialidad, de acuerdo a las políticas establecidas por la Oficialía Mayor e instrumentar su implantación,

II.- Dirigir el proceso de administración de recursos humanos, de acuerdo a los lineamientos marcados por la Oficialía Mayor,

III.- Coordinar e integrar el proyecto de presupuesto de egresos de la Secretaría General de Protección y Vialidad así como su ejercicio, control y evaluación de acuerdo a las normas señaladas por la Dirección General de Programación y

Presupuesto.

IV.- Vigilar que los recursos materiales y servicios generales requeridos por la Secretaría General de Protección y Vialidad para su funcionamiento sea racional y adecuada, conforme a las disposiciones de la Oficialía Mayor.

V.- Integrar los programas sustantivos y adjetivos de Secretaría General de Protección y Vialidad y someterlos a la autorización correspondiente.

VI.- Analizar y evaluar el grado de cumplimiento de los programas de trabajo de las unidades administrativas de la Secretaría General de Protección y Vialidad y, en su caso, proponer las medidas para lograr el cumplimiento de los objetivos y metas.

VII.- Proponer en coordinación con la Oficialía Mayor, los objetivos, políticas, programas, estructuras orgánicas y procedimientos tendientes a mejorar el cumplimiento de las atribuciones y servicios institucionales de la Secretaría General de Protección y Vialidad.

VIII.- Concertar y presentar la información crítica, relevante y sistemática que necesite la Secretaría General de Protección y Vialidad, para determinar en forma oportuna y veraz la toma de decisiones.

IX.- Proporcionar a las unidades administrativas adscritas a la Secretaría General de Protección y Vialidad, el apoyo oportuno del procedimiento electrónico y estadístico de la información que se requiera para el

desarrollo de sus funciones.

X.- Promover la realización de los estudios administrativos que se requieran de acuerdo a los programas de la Oficialía Mayor.

XI.- Determinar el grado de eficiencia y eficacia con que operan las unidades administrativas de la Secretaría General de Protección y Vialidad, y proponer las mejoras requeridas.

XII.- Formular los estudios especiales que determine la Secretaría General de Protección y Vialidad, con el fin de mejorar la operación institucional.

XIII.- Coordinar el desarrollo institucional de la Secretaría General de Protección y Vialidad, para lograr el establecimiento congruente de las mejoras administrativas y operativas necesarias para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones institucionales.

XIV.- Formular bimestralmente el informe sobre el avance de los programas de trabajo de la Secretaría General de Protección y Vialidad.

XV.- Promover a nivel nacional e internacional el intercambio de sistemas y experiencias, en materia de vialidad, seguridad pública, siniestros, rescate y demás acciones relacionados con los sismos.

XVI.- Definir los criterios, normas y estrategias de operación para la formulación de los programas de trabajo institucionales.

XVII.- Determinar, proponer y mantener actualizado el sistema normativo de la Secretaría General de Protección y Vialidad.

XVIII.- Vigilar la elaboración de los métodos de trabajo de diseño gráfico y medios de comunicación visual, y

XIX.- Establecer procedimientos de congruencia programática entre las áreas de la Secretaría General de Protección y Vialidad, con el propósito de maximizar el aprovechamiento de los esfuerzos y los recursos asignados a dicha unidad administrativa.

II.2.1. DIRECCIONES DE AREA

Las Direcciones de Area que integran lo que es la Secretaria General de Proteccion y Vialidad, son las que a continuacion se describen:

A).DIRECCION DE LA POLICIA METROPOLITANA

Respecto a sus antecedentes tenemos que la Ley Organica del Departamento del Distrito Federal, establecio el funcionamiento de la Direccion General de Policia del Distrito Federal en el año de 1972, la estructura organica que guardaba la Direccion General se modifica con el fin de dar apoyo a la Subdireccion General de Operaciones, se creó la Jefatura de Estado Mayor, con el proposito de que coordinara la preparacion y ejecucion de los planes y operaciones, la seguridad de visitantes extranjeros y todo aquello donde se manifestaba la seguridad y el mantenimiento del orden publico, así como la supervision de las ordenes de operacion relacionadas con eventos deportivos, culturales, artisticos y de asistencia social.

El 16 de septiembre de 1977, se modifico el nombre de Subjefatura de Estado Mayor al de Direccion Operativa, el 17 de enero de 1984 se vuelve a modificar el nombre a Direccion de Acciones Preventivas, sin embargo el 26 de agosto de 1985

se modifica el Reglamento Interior del Departamento del Distrito Federal señalando la creación de la Policía Metropolitana que tiene como objetivo principal el de asegurar la preservación de la seguridad, vialidad y el orden público en las distintas acciones y Programas que requiera la Policía Preventiva del Distrito Federal, mediante la instauración, coordinación y supervisión de mecanismos y dispositivos complementarios de apoyo permanente y especiales en el retiro de vehículos, marchas, mítines, vigilancia en zonas agrestes, vialidad y situaciones de emergencia y auxilio. En cuanto a su organización tenemos que esta comprendida en:

1.- DIRECCION

a) Coordina las acciones tácticas de los agrupamientos especiales y brinda el apoyo necesario a los servicios asignados a la Dirección de la Policía Sectorial, con el propósito de hacer más eficiente las acciones de protección a la ciudadanía,

b) Desarrolla y establece las tácticas operativas necesarias que permitan el cumplimiento de las estrategias de seguridad y vialidad en el Distrito Federal, zonas metropolitanas, agrestes y verdes,

c) Implementa y determina los dispositivos policiales para el control y vigilancia de manifestaciones, mítines,

desfiles y eventos deportivos, recreativos, culturales y espectáculos públicos, para evitar alteraciones al orden público.

2.- SUBDIRECCION DE TACTICAS METROPOLITANAS

a) Analizar la información relacionadas con las estrategias de operación para determinar los elementos y parchos que son necesarios para su cumplimiento.

b) Desarrollar las modificaciones que la superioridad determine en los dispositivos tácticos, para aumentar la eficiencia de las acciones de los agrupamientos especiales, y

c) Girar las ordenes de operación que sean necesarias para el diseño, la selección e implementación de los dispositivos tácticos que deban implantarse en los agrupamientos especiales.

3.- UNIDAD DEPARTAMENTAL DE DETERMINACION DE DISPOSITIVOS

a) Proponer la creación de nuevos dispositivos tácticos de acuerdo con las variaciones que presentan las operaciones realizadas.

b) Solicitar a la subdirección respectiva el volumen informativo más relevante para reforzar la selección y proposición de dispositivos tácticos, y;

c) Desarrollar dispositivos tácticos de acuerdo a las estrategias de operación haciendo uso adecuado de los recursos humanos y materiales para el logro de las establecidas en materia de protección y viabilidad.

4.- UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PROGRAMACION Y ASIGNACION DE SERVICIOS

a) Redactar las ordenes de servicio para los agrupamientos especiales verificando su cumplimiento de acuerdo a las disposiciones establecidas por el mando.

b) Informar al Departamento de Evaluación de Operaciones a cerca de los partes de novedades de los agrupamientos especiales, con el tiempo necesario para que estos las puedan desarrollar, y:

c) Mantener coordinación con la Dirección de la Policía Sectorial en la asignación de servicios cuando actuen conjuntamente.

5.- SUBDIRECCION DE SUPERVISION Y ENLACE

a) Establecer los sistemas de supervisión de las actividades operativas de los agrupamientos especiales.

b) Implementar los sistemas de enlace internos y externos para mejorar las operaciones policiales metropolitanas, así como recibir y canalizar las solicitudes

de apoyo de servicios de otras corporaciones, y:

c) Realizar la evaluación de las operaciones de los agrupamientos especiales, en cuanto a su calidad y cantidad de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos.

6.- UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ENLACE OPERATIVO

a) Seleccionar los enlaces más idóneos y de mayor eficiencia con las distintas dependencias policiales para llevarlos a la práctica y obtener mejores resultados.

b) Realizar el seguimiento de los enlaces para que estos no se interrumpam o se llegue a tener deterioro en las relaciones operativas, y:

c) Implementar las alternativas de enlace para optimizar el uso y aprovechamiento.

B) DIRECCION DE POLICIA SECTORIAL

Su antecedente se encuentra en el 26 de agosto de 1985 ya que por Decreto Presidencial se crea la Policía Sectorial teniendo como objetivo principal el de lograr que los servicios de vigilancia y vialidad que son, otorgados en las delegaciones políticas del Distrito Federal estén plenamente identificados y cuenten con la cobertura y dispositivos tácticos adecuados a la problemática en particular de cada sector, mediante el establecimiento de mecanismos y

Procedimientos preventivos de carácter permanente, especial, y emergente, tendientes a conservar el orden público en el Distrito Federal. Encontrándose esta Dirección integrada por:

1.- DIRECCION

a) Establece los dispositivos de prevención de delitos violación de normas, leyes y reglamentos relativos a la seguridad pública.

b) Establece técnicas y modalidades de acción, con el propósito de mejorar la eficiencia de protección y viabilidad en el ámbito urbano de la delegación política que corresponda, y:

c) Coordinar las acciones que los sectores del Distrito federal efectúen de acuerdo a las disposiciones estratégicas y tácticas emanadas de la Dirección General de Operaciones.

2.- SUBDIRECCION DE TACTICAS SECTORIALES

a) Desarrolla las normas relativas a los dispositivos tácticos y en su caso adoptar las modificaciones que la superioridad determine para aumentar su eficacia.

b) Analizar la información relacionada con las estrategias de operación para determinar los elementos y parchos que son necesarios para su cumplimiento, y:

c) Girar las ordenes de operacion que sean necesarias para el diseño, la seleccion y la implementacion de los dispositivos tãcticos que deban implantarse.

3.- UNIDAD DEPARTAMENTAL DE DETERMINACION DE DISPOSITIVOS

a) Proponer la creacion de nuevos dispositivos tãcticos de acuerdo con las variaciones que presentan las operaciones realizadas.

b) Analizar, ponderar y seleccionar el dispositivo tãctico mas adecuado para determinar el procedimiento requerido en el apoyo de las operaciones, y;

c) Verificar los calculos numericos y estimativos suficientes de recursos y circunstancias para que los dispositivos tãcticos alcancen.

4.- UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PROGRAMACION Y ASIGNACION DE SERVICIOS

a) Recopilar toda la informacion necesaria que sirva de base para elaborar sus programas de servicio.

b) Programar la asignacion de los servicios para el sector correspondiente de acuerdo a las necesidades de la poblacion, y;

c) Redactar las ordenes de servicio para los sectores.

5.- SUBDIRECCION DE SUPERVISION Y ENLACE

a) Implantar los sistemas internos y externos para mejorar las operaciones policiales sectoriales, así como recabar y analizar las solicitudes de apoyo de servicios de otras corporaciones.

b) Supervisar que los dispositivos determinados para el apoyo en los sectores y eventos especiales sean implantados con oportunidad y con la mayor eficiencia de acuerdo con la disponibilidad de los recursos, y:

c) Revisar las evaluaciones correspondientes sobre la eficiencia de los dispositivos en los que interviene el personal operativo de los sectores.

6.- UNIDAD DEPARTAMENTAL DE EVALUACION DE OPERACIONES

a) Revisar que se cumplan las disposiciones emitidas para realizar las operaciones en cada sector.

b) Evaluar las operaciones realizadas en los sectores para detectar el grado de desvío en las mismas y proponer las medidas correctivas, y:

c) Analizar, sistematizar y evaluar la información contenida en los reportes de supervisión, referentes al cumplimiento de las operaciones y conducta del personal operativo.

7.- UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ENLACE SECTORIAL

a) Recabar la documentación de los partes de novedades para así elaborar el informe acerca de la realización de las operaciones.

b) Elaborar los mecanismos y estrategias necesarias para la implantación y control de los programas de supervisión, y:

c) Supervisar la realización de las acciones operativas con el fin de verificar el cumplimiento de los dispositivos de seguridad y el comportamiento del personal operativo.

C) DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

Su antecedente data desde los inicios de 1977 fecha en que se modifica la Comisión de Recursos Humanos del Gobierno Federal, a fin de adecuarla a los cambios derivados de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como propiciar la participación de los trabajadores por conducto de sus representantes sindicales; y el 17 de enero de 1984 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la creación de varias dependencias, entre ellas la Secretaría General de Protección y Vialidad, por lo tanto se crea esta Dirección con el principal objetivo de dirigir, coordinar y evaluar el proceso de reclutamiento, selección, contratación, inducción capacitación y desarrollo del personal de la Institución, a

traves de una adecuada instrumentación de mecanismos y procedimientos de acuerdo a los lineamientos emitidos por el Departamento del Distrito Federal, relativos a la administración de recursos humanos, siendo su organización la siguiente:

1.- DIRECCION

a) Planear, programar y realizar con base a las necesidades de cada área de la Secretaría y de las normas establecidas, la contratación, control y desarrollo del personal,

b) Coordinar las actividades de medicina asistencial y apoyo psicosocial para mantener en buen estado de salud y bienestar los recursos humanos, y;

c) Determinar y establecer las directrices a seguir del calendario de eventos oficiales, conmemorativos, especiales, artísticos y culturales aprobados por el Secretario.

2.- SUBDIRECCION DE PERSONAL

a) Coordinar la elaboración de planes y programas de desarrollo del personal, que requiera la Secretaría,

b) Supervisar la implementación del programa de inducción al personal de nuevo ingreso, respecto de sus derechos y obligaciones, y;

c) Coordinar con el Departamento del Distrito Federal, la ejecución del programa de Prestación del servicio social de pasantes, para complementar la fuerza del trabajo.

3.- UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATACION

a) Realizar los estudios necesarios para la elaboración de los planes y programas, de contratación del personal, de acuerdo a los requerimientos de las áreas de la Secretaría.

b) Desarrollar los programas y campañas de información difusión, destinados a incrementar el reclutamiento de aspirantes, y:

c) Vigilar que la aplicación de los exámenes médicos, técnicos y psicológicos se ajusten a los perfiles de puestos incluidos en el catálogo general.

4.- UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTROL DE PERSONAL

a) Atender las resoluciones decretadas por el Consejo de Honor y Justicia, tales como: reincorporaciones, bajas, cambios de adscripción y gestionar su ejecución,

b) Expedir copias certificadas de nombramientos e información de los elementos de esta Dependencia a las diferentes autoridades: como agentes investigadores del Ministerio Público de la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal,

y las diferentes áreas internas de esta Secretaría, y:

c) Certificar las cartas poder de los elementos que realicen alguna gestión en esta Dependencia.

5.- UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TRAMITES E INCIDENCIAS AL PERSONAL

a) Elaborar el calendario de cierre de entrega y recepción de documentos de movimientos e incidencias conforme al enviado por el Departamento del Distrito Federal

b) Vigilar la actualización permanente del catálogo diario de plazas y plantilla de personal, así como el registro de incidencias, y:

c) Revisar la expedición de control de asistencia del personal administrativo, a fin de aplicar las sanciones y estímulos correspondientes.

6.- UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CAPACITACION Y DESARROLLO DEL PERSONAL

a) Certificar, registrar y entregar constancias de participación en los cursos administrativos y especializados tanto al personal operativo como administrativo,

b) elaborar estudios de capacitación, actualizando los métodos y técnicas pedagógicas en el Proceso de enseñanza, y

c) Programar y elaborar cursos de capacitación y

adiestramiento para el personal operativo y administrativo.

7.- SUBDIRECCION DE REMUNERACIONES Y PAGOS AL PERSONAL

a) Supervisar el sistema de pagos al personal correspondiente a estímulos, recompensas y pagos extraordinarios.

b) Organizar y controlar el funcionamiento de las pagadurías adscritas en las áreas de la Secretaría, y:

c) Vigilar la correcta elaboración de las nóminas conforme a los tabuladores autorizados y su aplicación por los movimientos de personal y las incidencias registradas.

8.- UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTROL DE NOMINAS

a) Supervisar la integración y verificación de la información para que se efectúen las modificaciones respectivas de pago y sea correcta su elaboración.

b) Supervisar que los movimientos e incidencias del personal sean operados correctamente en el reporte computarizado previo a la elaboración de la nómina, reportando los que no sean registrados o los operados incorrectamente, y:

c) Vigilar la actualización del registro individual de pagos al personal.

9.- UNIDAD DEPARTAMENTAL DE REMUNERACIONES

a) Supervisar la correcta retribucion de haberes del personal a través de las pagadurias establecidas para ese fin en la area de la Institucion.

b) Proporcionar la informacion necesaria para mantener actualizado el registro historico computarizado de pagos, y:

c) Llevar el control presupuestal de la nomina del personal y su avance correspondiente.

10.- UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PRESTACIONES, ESTIMULOS Y TRABAJO SOCIAL

a) Elaborar los programas de orientacion para el otorgamiento y/o incremento de prestaciones, estimulos y recompensas.

b) Supervisar y coordinar la ejecucion de las actividades relacionadas con los diferentes programas de estimulos, recompensas y trabajo social, y:

c) Apoyar a dependencias oficiales y areas de la Secretaria en programas de beneficio socio-economico que asi lo requieran.

11.- SUBDIRECCION DE SERVICIOS ASISTENCIALES Y SOCIALES

a) Mantener una constante coordinacion con el sector

salud. Para determinar y verificar los tiempos de exámenes bacteriológicos que se deben practicar al personal que maneja alimentos en esta Institución,

b) Establecer convenios con las instituciones públicas y privadas dentro del Distrito Federal, para la obtención de becas en beneficio del personal, y:

c) Proponer la realización de programas preventivos de la reincidencia de padecimientos y otorgar atención médica eficaz a los empleados y a sus familias.

12.- UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MEDICINA ASISTENCIAL

a) Vigilar y supervisar las acciones de atención médica preventiva, en medicina general y especialidades, y vigilar su aplicación en las áreas de esta dependencia,

b) Proporcionar atención médica veterinaria a los semovientes y canes de esta Secretaría en forma oportuna y eficiente, y:

c) Supervisar periódicamente, la existencia y caducidad de los medicamentos utilizados en las secciones sanitarias.

13.- UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PSICOLOGIA LABORAL

a) Determinar las condiciones de salud mental y armonía familiar de los empleados, a efecto de formular programas de readaptación y rehabilitación,

b) Implantar y vigilar el cumplimiento de programas permanentes orientados a mejorar la dinamica de grupos de trabajo, mediante la aplicaci3n de t3cnicas psicol3gicas y sociol3gicas adecuadas, y:

c) Detectar, prevenir, supervisar y proporcionar tratamiento oportuno al elemento con trastornos psicol3gicos y socio-familiares, ya sea demanda de las 3reas o individuos que lo soliciten en los casos que sobrepasen el marco de atenci3n del departamento y canalizarlos a instituciones especializadas para su atenci3n.

14.- UNIDAD DEPARTAMENTAL DE FOMENTO CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVO

a) Promover la realizaci3n de actividades de alfabetizaci3n, educaci3n primaria, secundaria y bachillerato entre el personal de la Secretar3a.

b) Mantener contacto con instituciones p3blicas y privadas que organizan y/o llevan a cabo eventos sociales, culturales y deportivos a fin de promoverlos entre los elementos y sus familiares, y:

c) Coordinar y supervisar los festivales y eventos que realice la Secretar3a con motivo del d3a del policia, d3a de las Madres, d3a del ni1o y en general todos aquellos actos que organizan las promotoras voluntarias.

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

D) DIRECCION DE SINIESTROS Y RESCATE

Su antecedente lo tenemos el 2 de mayo de 1977, cuando la Direccion General de Policia y Transito del Distrito Federal decidio crear la Oficina Técnica de Seguridad Urbana con la finalidad de coordinar la accion preventiva de incendios en el Distrito Federal asumiendo así las principales actividades que venia realizando la mesa de bomberos, para verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y prevencion de incendios en todas las edificaciones de la Ciudad. Así tenemos que se encuentra integrada por los siguientes:

1.- DIRECCION

a) Atender con eficiencia y oportunidad las demandas de auxilio en caso de siniestro y/o urgencias medicas de la ciudadanía,

b) Inspeccionar y asesorar, en su caso, lo relativo a sistemas de seguridad contra incendio, a propietarios o usuarios de inmuebles, y;

c) Desarrollar estudios tendientes a disminuir y, en su caso, eliminar las causas de riesgo y siniestro.

2.- SUBDIRECCION DE BOMBEROS

a) Planear, dirigir y controlar los programas y acciones de las estaciones dependientes del Cuerpo de Bomberos,

b) Participar coordinadamente con la unidad de protección civil del Distrito Federal en lo referente a definición y establecimiento de medidas de seguridad en prevención de incendios, y:

c) Determinar las estrategias y tácticas necesarias para el desarrollo y operación de las acciones permanentes y especiales, en los casos de siniestros donde intervenga esta Secretaría.

3.- UNIDAD DEPARTAMENTAL DEL CUERPO DE BOMBEROS

a) Planear las estrategias y operativos que deban realizarse para la adecuada atención de siniestros y rescate

b) Acudir el llamado de auxilio de la población en general en situaciones de emergencia, como incendios, fugas de gas, flamaazos, cortos circuitos, cables caídos, etc., y:

c) Establecer el canal abierto de comunicación con dependencias homólogas para el intercambio de experiencias y modalidades en casos de siniestros,

4.- SUBDIRECCION DE SINIESTROS Y RESCATE

a) Planear, dirigir y controlar los programas y

acciones del Escuadrón de Rescate y Urgencias Medicas.

b) Determinar las estrategias y tácticas necesarias para operar y controlar el funcionamiento del Escuadrón de Rescate y Urgencias Medicas, y:

c) Establecer los mecanismos de coordinación e información necesarios con dependencias oficiales e instituciones particulares que desarrollen funciones homologas, con el fin de intercambiar experiencias, apoyo operativo y recursos logísticos,

5.- UNIDAD DEPARTAMENTAL DEL ESCUADRON DE RESCATE Y URGENCIAS MEDICAS

a) Desarrollar programas de capacitación para el personal operativo del cuerpo de rescate y urgencias medicas,

b) Determinar y conservar una reserva de medicamentos de urgencias, así como mantener en óptimo estado el equipo instrumental y material de urgencias medicas para un mejor desempeño del servicio, y:

c) Brindar apoyo en eventos masivos, para proporcionar atención de rescate y urgencias medicas a los participantes y aspirantes en caso necesario.

6.- SUBDIRECCION TECNICA Y DE APOYO LOGISTICO

a) Desarrollar programas de investigación para la formulación de proyectos sobre nuevas técnicas de prevención de siniestros y rescate.

b) Dotar, coordinar y controlar los recursos humanos y materiales, necesarios para el desempeño de las acciones operativas del Cuerpo de Bomberos y el E.R.U.M., y:

c) Mantener un padrón actualizado de las zonas de alto riesgo, ubicaciones y vías de acceso en las que se requiera el auxilio del Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal y zona metropolitana.

7.- UNIDAD DEPARTAMENTAL DE DICTAMINACION

a) Inspeccionar físicamente los dispositivos y equipos contra incendio en inmuebles y orientar a las personas físicas y morales del uso y mantenimiento del equipo.

b) Realizar una evaluación sistemática de la ejecución de las acciones preventivas de los siniestros en todo tipo de inmuebles, y:

c) Elaborar registros estadísticos de los servicios operativos del Cuerpo de Bomberos y el E.R.U.M.

8.- UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CAPACITACION TECNICA

a) Formular y programar cursos de capacitación y adiestramiento para el personal de la Dirección de Sinistros

y rescate, a fin de prestar un mejor servicio a la sociedad.

b) Atender las peticiones de asesoría técnica a organismos públicos y privados, mediante conferencias de prevención, y:

c) Proporcionar los proyectos para llevar a cabo las promociones entre el personal del Cuerpo de Bomberos y el E.R.U.M.

9.- UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS DE APOYO

a) Mantener una adecuada provisión de alimentos, materiales, repuestos y equipos.

b) Solicitar, recibir, distribuir y controlar el equipo, y:

c) Supervisar la realización de trabajos de mantenimiento y acondicionamiento que requieran las instalaciones, vestuario, equipo y vehículos asignados al Cuerpo de Bomberos y al E.R.U.M.

II.3. AGRUPAMIENTOS

Los agrupamientos que integran esta Secretaría son los que a continuación se enlistan y describen:

A) AGRUPAMIENTO A CABALLO

Su antecedente se remonta al 5 de abril de 1878, cuando es promulgado un Decreto, en cuyo artículo 5o. se menciona la autorización para crear un grupo de 15 guardias montados; pero es hasta el 15 de enero de 1893, cuando entra en vigencia el cuerpo de gendarmería montada.

El Reglamento de la Policía Preventiva del Distrito Federal de 1939, en su artículo 31 fracción II, conceptúa a la policía montada, como una especialidad policiaca; desde entonces hasta la fecha el agrupamiento a caballo, brinda apoyo a los sectores y demás agrupamientos en la solución de problemas de seguridad y vigilancia del Distrito Federal, en lugares agrestes e inaccesibles para vehículos y personas, colaborando a evitar incendios forestales, así como asentamientos humanos irregulares y la protección a paseantes. Dentro de este agrupamiento se encuentran las siguientes áreas:

1.- COMANDANCIA

a) Elaborar y proponer a la Dirección General de Operaciones, los programas operativos para el cumplimiento de las atribuciones conferidas.

b) Coordinar y controlar los dispositivos y operativos de protección y seguridad en las zonas agrestes del Distrito Federal y área metropolitana, y:

c) Emitir conforme a las normas establecidas, las disposiciones generales a las que se debe sujetar el personal adscrito al Agrupamiento a Caballo.

2.- SUBCOMANDANCIA

a) Coordinar y controlar las acciones operativas de carácter preventivo referente a la seguridad, vialidad y orden público que lleva a cabo el Agrupamiento.

b) Llevar a cabo la programación, aplicación y distribución de los recursos operativos destinados a preservar el orden público, y:

c) Supervisar la reasignación y control del personal y modificar las estrategias de trabajo cuando las acciones a implementar así lo requieran.

3.- COMANDANCIA DE AGRUPAMIENTO "A" Y "B" DE ESCUADRONES

a) Planear y promover las medidas necesarias para mantener la seguridad y el orden público en las áreas verdes y agrestes del Distrito Federal y zona metropolitana,

b) Participar en la elaboración de planes y programas de apoyo a las jefaturas de sector y demás agrupamientos en lo referente a la operación conjunta a desarrollar, y:

c) Coordinar y controlar la ejecución de planes y programas de protección y seguridad de los escuadrones a su mando.

B) AGRUPAMIENTO FEMENIL

Entre los primeros policías técnicos de 1923, figuraron elementos femeninos que por razón de su sexo quedaron comisionados en parques y jardines; sin embargo al no rendir satisfactoriamente con su cometido, se dispuso que la policía femenil fuera incorporada a las oficinas y laboratorios de la inspección de policía e históricamente este grupo de mujeres vino a ser el primer personal con que contó la policía de la Ciudad de México.

En 1930 se formó el Primer Cuerpo Femenil de Policías Especiales, sin embargo este cuerpo desapareció misteriosamente sin conocerse las causas; por lo tanto el primer Agrupamiento de Policía Femenil organizando con funciones específicas de prevención fue en 1956, quienes fueron capacitadas y adiestradas para llevar a cabo la

detención y captura de delincuentes del orden común.

La función de la Policía Femenil, desde su fundación fue dedicada a combatir la drogadicción y delincuencia femenil, vigilar parques y jardines, supervisar las primarias y secundarias, a la entrada y salida de clases para evitar con su presencia la venta de farmacos a los menores y auxiliar a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial en su campaña emprendida contra el alza de precios en los artículos de primera necesidad.

Asimismo participaron en el canje de placas para automóviles y desde 1974 estableció vigilancia en la central camionera del norte, Alameda Central. Dirigieron la circulación de automóviles en el primer cuadro de la Ciudad y zona rosa.

El 5 de enero de 1977, las mujeres policías se convierten en educadores viales, y dejan sus actividades anteriores, iniciándose en un curso intensivo especial para educar a la niñez en materia de educación vial, la idea fundamental del curso fue formar futuros ciudadanos respetuosos de los reglamentos sociales.

Hasta 1985 la policía femenil ha tenido acceso a casi todas las especialidades de la Policía Preventiva del

Distrito Federal y así la encontramos desempeñándose en oficinas administrativas y operativas, en rescate, comunicaciones, en los sectores, en agrupamientos de motopatrullas, granaderos y a caballo.

C) AGRUPAMIENTO DE GRANADEROS

Su antecedente se tiene registrado desde 1958 debido a la necesidad de contar con una unidad de policía especializada que se abocara al control de multitudes amotinadas, así como a preservar el orden en las manifestaciones públicas.

En el periodo de 1972 a 1980, el Cuerpo de Granaderos cambio en varias ocasiones su denominación, debido a la importancia que iba adquiriendo dicha unidad en el control de multitudes, pasando a ser Brigada de Granaderos. Su objetivo es el de proteger a la población de actos vandálicos durante las manifestaciones o concentraciones humanas, para lo cual cuenta con personal altamente preparado, así como con el armamento necesario para la dispersión de las multitudes. Su organización se encuentra de la siguiente manera:

1.- COMANDANCIA

a) Planear y proponer los operativos para cubrir los servicios encomendados al Agrupamiento de Granaderos en apoyo a los sectores y demás agrupamientos.

b) Coordinar la vigilancia y protección a instituciones bancarias, y:

c) Emitir conforme a las normas establecidas, las disposiciones generales a las que se debe sujetar el personal adscrito al Agrupamiento de Granaderos en el manejo de armamento (contundente, de fuego y agresivos químicos).

2.- SUBCOMANDANCIA

a) Coordinar las ordenes de caracter operativo, asi como diseñar e implementar los dispositivos y estrategias de apoyo.

b) Verificar el cumplimiento operativo de acuerdo a los planes y ordenes formulados por la superioridad, y:

c) Vigilar el optimo aprovechamiento de los recursos utilizados en el desempeño de las actividades diarias y servicios proporcionados por las diferentes especialidades del Agrupamiento de Granaderos.

3.- COMANDANCIA DE AGRUPAMIENTOS DE GRUPOS

a) Elaborar y proponer los operativos de apoyo, considerando las necesidades y los recursos con que cuenta

el Agrupamiento de Granaderos,

b) Organizar y controlar la cobertura de dispositivos en mítines, manifestaciones, concentraciones, etc., de acuerdo a la zona geográfica y a las normas policiales establecidas, y:

c) Analizar las áreas de conflicto en donde se va a proporcionar al servicio de apoyo, para proponer alternativas operativas de solución.

4.- COMANDANCIA DE AGRUPAMIENTO DE OPERACIONES ESPECIALES

a) Detectar los agentes que promueven o incitan a la violencia e interrumpen el orden público en eventos masivos.

b) Elaborar planes tácticos para mantener vigilados y controlados a los agentes subversivos durante el desarrollo de eventos masivos.

c) Promover y mantener coordinación y enlace con las demás áreas del Agrupamiento de Granaderos, para la debida integración de la información delictiva.

D) AGRUPAMIENTO DE GRUAS

Su antecedente se tiene desde la época de 1920, cuando el centro de la Ciudad de México se inicia con problemas de tránsito vehicular, por lo tanto se inició la preparación

de personal especializado en señales y control de vehículos contando con unidades de remolque, los cuales dependían de la Compañía de Transportes.

Desde ese entonces a la fecha su objetivo primordial ha sido mantener despejadas las vías de circulación, trasladando los vehículos estacionados en lugares prohibidos, los accidentados o los averiados, a los diferentes corrales, con el propósito de evitar el congestionamiento de tránsito en el área metropolitana de la Ciudad de México. Dentro de su organigrama tenemos a las siguientes áreas:

1.- COMANDANCIA

a) Participar en la elaboración de planes y programas de vialidad en el Distrito Federal, en coordinación con los sectores y demás agrupamientos, en apego a directrices emanadas del Secretario y de la Dirección General de Operaciones, y;

b) Controlar la ejecución de los dispositivos de de vialidad en los que participen los elementos del Agrupamiento de Grúas, y;

c) Controlar y supervisar las operaciones destinadas a la atención de llamadas de auxilio de la ciudadanía, en los que sean requeridos los servicios de emergencia de este

agrupamiento.

2.- SUBCOMANDANCIA

a) Coordinar y controlar las acciones operativas asignadas al Agrupamiento de Grúas, referente a la seguridad vialidad y orden público, así como evaluar las acciones operativas en cuanto a su calidad y cantidad,

b) Determinar y supervisar la programación, aplicación y distribución de recursos operativos destinados a la agilización de la vialidad, y:

c) Supervisar los servicios que proporciona el Agrupamiento de Grúas, para reasignar al personal y modificar las estrategias de trabajo cuando las acciones a implementar así lo requieran.

3.- COMANDANCIA DE AGRUPAMIENTO DE ESCUADRONES

a) Ejecutar los planes y programas de vialidad para el Distrito Federal,

b) Llevar a cabo la ejecución de los dispositivos de vialidad en los que participa el Agrupamiento de Grúas, y:

c) Supervisar la oportunidad y eficacia del servicio de arrastre y apoyo operativo a proporcionar en el área metropolitana.

E) AGRUPAMIENTO DE HELICOPTEROS

Su antecedente se remonta desde el año de 1971, fué con el propósito de optimizar los resultados de los servicios de vigilancia que se brindan a los habitantes de la Ciudad de México.

Sin embargo es hasta el año de 1976 cuando se implementaron las operaciones de vigilancia vial, atención médica, auxilio de siniestros, en maniobras policíacas, movilización de apoyo a dependencias y entidades de la administración pública y, se establece una coordinación más efectiva con las unidades terrestres institucionales -Cuerpo de Bomberos y E.R.U.M. -.

Su objetivo principal es el de proporcionar auxilio aéreo en materia de protección y vialidad a la ciudadanía, a través de la localización de puntos de conflictos en la circulación y en caso de accidentes y siniestros mediante la transportación de heridos, coordinándose con los mandos y personal de las unidades terrestres de la Secretaría. Dentro de su organización cuenta con las siguientes áreas:

1.- COMANDANCIA

a) Participar coordinadamente con la Dirección General

de Operaciones, sectores y agrupamientos en la elaboración de Planes y Programas de protección y vialidad, para el Distrito Federal y área metropolitana.

b) Coordinar la ejecución de los Planes y programas de protección y vialidad del Agrupamiento de Helicopteros, y:

c) Diseñar y coordinar estrategias aéreas de vigilancia y detección de zonas de mayor conflicto en el Distrito Federal y área metropolitana en apego a directrices superiores.

2.- SUBCOMANDANCIA

a) Coordinar y controlar las acciones operativas de carácter preventivo referentes a medidas de seguridad, vialidad y orden público que sean competencia del Agrupamiento de Helicopteros,

b) Llevar a cabo la programación, aplicación y distribución de los recursos requeridos en los diferentes operativos destinados a preservar el orden público desde el espacio aéreo, y:

c) Supervisar los servicios para reasignar al personal y modificar las estrategias de trabajo cuando las acciones a implementar así lo requieran.

3.- COMANDANCIA DE ESCUADRON

a) Elaborar en coordinación con la Comandancia de mantenimiento, los planes y programas de operación del equipo aéreo y someterlo a consideración de la Comandancia del Agrupamiento,

b) Vigilar y coordinar la disposición suficiente de helicópteros. Para atender de inmediato los servicios urgentes no programados y supervisar la ejecución de este tipo de vuelos. y;

c) Someter a consideración de la Comandancia del Agrupamiento, el programa de capacitación y adiestramiento de pilotos aviadores.

4.- COMANDANCIA DE MANTENIMIENTO

a) Elaborar los planes, programas y presupuestos de mantenimiento programados del equipo aéreo y, someterlos a consideración de la Comandancia del Agrupamiento,

b) Proporcionar los servicios de mantenimiento programados y aquellos que se requieran por el tiempo de operación de partes y componentes, y;

c) Aplicar normas y disposiciones que en materia de mantenimiento de aeronaves, establece la Dirección General de aeronautica civil y aquellas que los fabricantes especifiquen por medio de manuales técnicos de mantenimiento

F) AGRUPAMIENTO DE MOTOPATRULLAS

Nace en el año de 1925, conociéndosele con el nombre de Escuadrón de Motocicletas, el propósito de su creación fue el de evitar que los vehículos circularan con exceso de velocidad y así disminuir accidentes de tránsito dentro del Distrito Federal. Cambia su denominación hasta el año de 1964 al de Agrupamiento de Motopatrullas.

Su principal objetivo y función es la de controlar y agilizar la circulación de vehículos en las vías rápidas y arterias importantes de esta Ciudad, asimismo coadyuva al mejoramiento de la vialidad en las áreas de mayor afluencia vehicular mediante la supervisión de la correcta observancia de las normas y reglamentos establecidos en materia de vialidad; cuenta entre sus con las siguientes:

1.- COMANDANCIA

a) Elaborar y proponer a la Dirección de la Policía Metropolitana, los programas operativos para el cumplimiento de las normas y reglamentos en materia de vialidad.

b) Emitir conforme a las normas establecidas, las disposiciones generales a las que se debe ajustar el personal adscrito al Agrupamiento, y;

c) Atender los requerimientos de las delegaciones políticas en coordinación con los sectores, en lo correspondiente a la prestación de los servicios de

protección y vialidad, conforme a las disposiciones de la Dirección de la Policía Metropolitana.

2.- SUBCOMANDANCIA

a) Coordinar y controlar las acciones operativas encomendadas al Agrupamiento de carácter preventivo referente a la seguridad, vialidad y orden público.

b) Determinar las tácticas de programación, aplicación y distribución de los recursos operativos destinados a preservar el orden público, y;

c) Supervisar los servicios que proporciona el Agrupamiento para reasignar al personal y modificar las estrategias de trabajo cuando las acciones a implementar así lo requieran.

3.- COMANDANCIA DE AGRUPAMIENTOS DE ESCUADRONES

a) Planear y promover las medidas necesarias para regularizar la circulación de vehículos y peatones en la vía pública del Distrito Federal.

b) Participar en la elaboración de planes y programas de los sectores y demás agrupamientos en lo referente a la operación conjunta a desarrollar, y;

c) Controlar la ejecución de los dispositivos de seguridad y vialidad en los que participe el Agrupamiento.

G) AGRUPAMIENTO DE LA UNIDAD ESPECIAL

Fue creado el 10. de junio de 1974 denominado 29o. Batallón de Protección y Escoltas, con la finalidad de proporcionar seguridad a funcionarios y exfuncionarios del gobierno federal, así como la de la propia Institución y de edificios públicos.

Desde octubre de 1980 se le denominó Agrupamiento de la Unidad Especial, su objetivo es garantizar el resguardo y custodia de las instituciones de la Secretaría, mediante la planeación, coordinación y ejecución de dispositivos destinados a la salvaguarda de los bienes inmuebles de la Dependencia e Instituciones Públicas, así como la protección y seguridad de sus funcionarios. Las áreas que se encuentran en su organigrama son:

1.- COMANDANCIA

a) Proponer y definir coordinadamente con la Dirección de la Policía Metropolitana, los dispositivos, tácticas y estrategias destinados a brindar seguridad y vigilancia a las instalaciones y funcionarios de la Secretaría y dependencias públicas.

b) Definir en apego a ordenamientos emanados de instancias superiores las normas bajo las cuales deberá

conducirse el personal asignado al agrupamiento, y:

c) Coordinar la prestación de servicios de seguridad y vigilancia a instalaciones y protección a funcionarios de dependencias del gobierno en apego a lineamientos de las instancias autorizadas de la Secretaría.

2.- SUBCOMANDANCIA

a) Desarrollar y proponer dispositivos, tácticas y estrategias en atención a las variaciones que se presentan durante el servicio.

b) Coordinar el diseño, selección e implantación de los dispositivos tácticos que permitan mejorar la cobertura de servicios solicitados al agrupamiento, y:

c) Evaluar e informar los resultados de los diferentes operativos en los que interviene el personal del agrupamiento.

3.- COMANDANCIA DE AGRUPAMIENTO DE GRUPOS "A" Y "B"

a) Transmitir los dispositivos generales de operación a los comandantes de grupo y verificar que su cumplimiento se apege estrictamente a la reglamentación establecida en la materia.

b) Supervisar que los dispositivos de seguridad y protección a Instituciones cuenten con el personal operativo

requerido, y:

c) Integrar el parte de novedades de su área, así como la información proporcionada por sus subordinados y elaborar los informes requeridos por sus superiores.

II.4. SECTORES

Como antecedente de la formación y evaluación de los actuales sectores que integran el cuerpo operativo, lo tenemos en el 31 de diciembre de 1941 con la expedición de la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal, en la que se asienta que la Ciudad de México queda dividida en 12 delegaciones políticas (Alvaro Obregón, Azcapotzalco, Coyoacán, Cuajimalpa, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco), consecuentemente se asignó una compañía de policía pie a tierra, para cada delegación.

En 1984 al denominarse como Secretaría General de Protección y Vialidad, se crearon 16 jefaturas de policía, siendo coordinadas por la Dirección de la Policía Sectorial, su objetivo primordial es organizar, dirigir y evaluar los dispositivos tácticos y estrategias operativas de seguridad y vialidad del sector para satisfacer la demanda de servicios en la prevención de la comisión de delitos, infracciones a los reglamentos y leyes, proteger a las personas en sus propiedades y derechos, vigilar el orden público, apoyar a las autoridades judiciales y administrativas por medio de una adecuada coordinación de las acciones realizadas.

Los Sectores que dependen de esta Secretaría son :

Sector UNO "Gustavo A. Madero", Oriente y Poniente,
Sector DOS "Venustiano Carranza", Oriente y Poniente,
Sector TRES "Cuauhtémoc", Norte y Sur,
Sector CUATRO "Iztacalco", Oriente y Poniente,
Sector CINCO "Benito Juárez", Norte y Sur,
Sector SEIS "Iztapalapa", Norte y Sur,
Sector SIETE "Coyoacán", Oriente y Poniente,
Sector OCHO "Tlahuac", Oriente y Poniente,
Sector NUEVE "Milpa Alta", Oriente y Poniente,
Sector DIEZ "Xochimilco", Oriente y Poniente,
Sector UNCE "Tlalpan", Oriente y Poniente,
Sector DUCE "Magdalena Contreras", Norte y Sur,
Sector TRECE "Alvaro Obregón", Norte y Sur,
Sector CATORCE "Cuajimalpa", Oriente y Poniente,
Sector QUINCE "Miguel Hidalgo", Norte y Sur,
Sector DIECISEIS "Azcapotzalco", Oriente y Poniente,
Sector DIECISIETE "Centro Histórico",
Sector DIECIOCHO "Central de Abasto".

Las funciones de las áreas en que se encuentran
divididos los Sectores son:

1.- JEFATURA DE SECTOR

a) Definir en apego a ordenamientos emanados de instancias superiores las normas y disposiciones bajo las cuales deberá conducirse el personal asignado al sector en el cumplimiento de su deber.

b) Establecer coordinación con las autoridades judiciales, administrativas, ministerio público y demás autoridades competentes. Para la localización de los presuntos responsables en los casos de flagrante delito, y:

c) Coordinar y controlar la planeación, captación, asignación y distribución del personal, vehículos, armamento y suministro que se requieran en el sector para proporcionar un servicio eficiente.

2.- SUBJEFATURA DE SECTOR

a) Coordinar el diseño, selección e implantación de los dispositivos tácticos que permitan mejorar la cobertura de servicios solicitados al sector.

b) Desarrollar y proponer dispositivos, tácticas y estrategias en atención a las variaciones que se presenten durante el servicio, y:

c) Vigilar que el personal operativo y los recursos asignados al sector, sean los mismos requeridos para la cobertura de servicios.

3.- COMANDANCIA DE AGRUPAMIENTOS DE GRUPOS

a) Instrumentar los mecanismos de acción para designar al personal operativo que será responsable de la ejecución de los dispositivos de seguridad pública.

b) Distribuir al personal operativo en las diferentes áreas de responsabilidad que sean creadas en atención a las necesidades y requerimiento del servicio. y;

c) Coordinar por cada servicio efectuado la elaboración de la fatiga correspondiente, estados de fuerza del personal y las novedades presentadas en su cumplimiento.

4.- COMANDANCIA DE AGRUPAMIENTO MOVIL

a) Organizar y controlar la cobertura de dispositivos con las unidades vehiculares del sector, en atención al tipo de seguridad y vialidad requerido y a las normas policiales establecidas.

b) Transmitir las disposiciones generales de operación personal operativo bajo su cargo y verificar su estricto cumplimiento en apego a los ordenamientos legales, y;

c) Coordinar el patrullaje móvil para la detección de anomalías e incumplimiento a los deberes, tanto del personal de mando como el de línea.

**CAPITULO III EL PROCEDIMIENTO ANTE EL CONSEJO DE HONOR
Y JUSTICIA**

III.1. INTEGRACION Y ATRIBUCIONES

De conformidad con lo estipulado en la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal en su artículo 56o. el Consejo de Honor y Justicia se encuentra integrado de la manera siguiente:

"Artículo 54.- El Consejo de Honor y Justicia correspondiente estará integrado por:

I.- Un Presidente, que será designado por el Secretario o por el Procurador, según sea el caso, de entre los elementos policiales que tengan jerarquía correspondiente a los niveles medios por lo menos, y una reconocida honorabilidad y probidad.

II.- Un Secretario, que será designado por el Presidente del Consejo y deberá contar con título de Licenciado en Derecho.

III.- Un vocal, que deberá ser un Representante de la Contraloría General del Departamento del Distrito Federal o de la Contraloría Interna de la Procuraduría, según sea el caso, y;

IV.- Dos Vocales, quienes deberán ser insaculados de entre los elementos policiales que tengan por lo menos, una jerarquía correspondiente a niveles medios y que gocen de una reconocida honorabilidad y probidad. Estos duraran en su cargo un año y no serán reelectos. Para cada uno de estos cargos se designara un suplente.

Por lo tanto tenemos que al ser el Consejo un Órgano Colegiado que actúa con carácter administrativo, va a encargarse de conocer y resolver todo lo relativo a la conducta y reputación de los elementos de la Policía; y dentro de sus atribuciones mencionaremos las siguientes:

- a) Cesionara cuando menos tres veces de la semana,
- b) Recibirá todos los expedientes relativos al procedimiento administrativo instaurado en contra de los elementos policiales,
- c) Deberá firmar los informes previos y justificados que rinda el Departamento de Amparos Administrativos dependiente de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Justicia Policial, ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, cuando se interponga alguna demanda de amparo indirecto en su contra,
- d) Emitirá dictamen que sea sometido a su consideración previo análisis de los actos realizados por elementos policiales, y;

e) Deberá hacer acto de presencia en las reuniones de trabajo que se efectúen en cualquiera de las Direcciones de esta Secretaría, particularmente en la Contraloría Interna.

III.2. EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Por lo que hace al Procedimiento Administrativo que realiza el Consejo, se encuentra establecido en el artículo 55 de la citada Ley, que a continuación se transcribe:

Artículo 55: En todo asunto que deba conocer el Consejo de Honor y Justicia, se abrirá un expediente con las constancias que existan sobre el particular y se sujetará al siguiente procedimiento:

I.- Desde luego se hará saber al elemento sujeto al procedimiento, la naturaleza y causa del mismo, a fin de que conozca los hechos que se le imputan y puedan defenderse por sí o por persona digna de su confianza, o en su defecto, se le nombrará un defensor de oficio, concediéndole diez días hábiles para que ofrezca las pruebas pertinentes y señalándole lugar, día y hora para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos. Serán admisibles toda clase de pruebas, excepto la confesional de la autoridad y las que fueren en contra de la moral, derecho y las buenas costumbres.

II.- En dicha audiencia se desahogaran las pruebas ofrecidas y el interesado podrá presentar en forma verbal ó por escrito, los alegatos que a su derecho convengan. El Consejo dictará su resolución debidamente fundada y motivada

dentro de los diez días siguientes y la notificará personalmente al interesado,

III.- La resolución tomará en consideración la falta cometida, la jerarquía, los antecedentes del elemento sujeto a procedimiento, así como las pruebas desahogadas,

IV.- De todo lo actuado se levantará constancia por escrito; y

V.- Las resoluciones del Consejo de Honor y Justicia que recaigan sobre el Recurso de Rectificación, serán definitivas.

Las resoluciones del consejo se agregarán a los expedientes u hojas de servicio de los elementos de los Cuerpos de Seguridad Pública.

De todo lo anterior se desprende que lo que lleva a cabo dicho Consejo, es un procedimiento de carácter eminentemente administrativo, es decir, todo lo actuado por el mismo es con apego a derecho.

III.2.1. COMPETENCIA

En cuanto a la competencia que le corresponde al Consejo, se encuentra estipulado en la Ley de Seguridad Publica del Distrito Federal, en su artículo 53 que dice:

Artículo 53.- En cada uno de los Cuerpos de Seguridad habra un Consejo de Honor y Justicia, que sera el Organó Colegiado competente para:

I.- Conocer y resolver sobre las faltas graves en que incurran los elementos policiales a los principios de actuacion previstos en la presente Ley, asi como a las normas disciplinarias de cada uno de los Cuerpos de Seguridad Publica.

II.- Resolver sobre la suspension temporal y la destitucion de los elementos.

III.- Otorgar condecoraciones y determinar con arreglo a la disponibilidad presupuestal estímulos y recompensas; y

IV.- Conocer y resolver los recursos de Rectificacion.

El Consejo de Honor y Justicia velara por la honorabilidad y reputacion de los Cuerpos de Seguridad Publica y combatira con energia las conductas lesivas para la comunidad o la corporacion, para tal efecto, gozara de las mas amplias facultades para examinar los expedientes u

hojas de servicio de los agentes y para practicar las diligencias que le permitan allegarse de los elementos necesarios para dictar su resolucioin.

En cuanto a la competencia tambien el Reglamento de la Policia Preventiva del Distrito Federal, en su articulo 33 menciona a la letra:

Articulo 33.- El Consejo de Honor y Justicia es competente para conocer, resolver y determinar en todo lo relativo a:

I.- La reputacion de los elementos de la Policia del Distrito Federal; y

II.- Las faltas graves que no constituyan delitos.

III.2.2. PROCEDIBILIDAD

El Procedimiento Administrativo ante el Consejo que se instaura en contra de los elementos policiales de esta corporación, se inicia con el otorgamiento de la Garantía de Audiencia y Legalidad; tal y como lo estipulan los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que a la letra dicen:

Artículo 14.- A ninguna Ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad, o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los Tribunales Previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.

Artículo 16.- Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandato escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento

En cuanto a la Garantía de Audiencia la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha establecido que "Existe la obligación por parte de las autoridades responsables de dar

oportunidad al agraviado para que exponga todo cuanto considere conveniente en defensa de sus intereses".

Sin embargo de acuerdo a lo que el maestro José Fadilla dice de la Garantía de Audiencia, señala las opciones que existen sobre la misma:

a) Cuando se trate de extranjeros a que hace referencia el artículo 33 Constitucional, quienes podrán ser expulsados del país por el Ejecutivo Federal, sin previo juicio,

b) En materia de imposición fiscal o tributaria,

c) En los casos de expropiación por causa de utilidad pública,

d) Cuando se trate de ordenes judiciales de aprehensión

e) En la fracción XIV del artículo 27 Constitucional, establece que los afectados por una resolución Presidencial solo podrán solicitar su indemnización.

A fin de poder otorgar la garantía de audiencia al elemento sujeto a procedimiento, se procede primeramente a notificarlo de manera personal a fin de que comparezca ante este Tribunal para poder ser oídos y vencidos en juicio durante esta etapa procesal se le hará saber la naturaleza y causas por las que se encuentra a disposición, es decir, se abrirá un expediente con las constancias que existen sobre el particular y se le hará saber que cuenta con diez días

hábiles para que ofrezcan pruebas a su favor y las desahogue en su momento procesal oportuno, teniendo también un periodo de tres días para alegar lo que a su derecho convenga, siempre y cuando sus alegatos se encuentren plenamente acordes a los hechos y declaraciones, vertidos durante la secuela procedimental.

A mayor abundamiento diremos que las causas generales en que los elementos son puestos a disposición del Consejo son:

- a) Por faltar injustificadamente a sus labores; y
- b) Por intrinjar con su conducta algunos de los principios que se encuentran estipulados tanto en la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal como lo establecido en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

El castigo que se puede otorgar en el primer caso es la Baja de empleo o Destitución de Puesto, o con arresto de 36 horas -como máximo- el cual cumplirán en el lugar que se indique en cada hecho; y en el segundo caso generalmente es la Destitución de Puesto, y en casos no graves se realiza el arresto con la misma duración o propone un cambio de Adscripción a la Dirección General de Operaciones.

III.3. EL PERIODO PROBATORIO

En cuanto al periodo probatorio que se realiza ante el Consejo, este se encuentra señalado en el artículo 55 fracciones I y II de la Ley de Seguridad Pública y dice:

Artículo 55.- En todo asunto que deba conocer el Consejo de Honor y Justicia, se abra un expediente con las constancias que existan sobre el particular y se sujetará al siguiente procedimiento:

I.- Desde luego se hará saber al elemento sujeto al procedimiento, la naturaleza y causa del mismo a fin de que conozca los hechos que se le imputan y pueda defenderse por sí o por persona digna de su confianza, o en su defecto, se le nombrará un defensor de oficio, concediéndole diez días hábiles para que ofrezca las pruebas pertinentes y señalándole lugar, día y hora para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos. Serán admisibles toda clase de pruebas, excepto la confesional de la autoridad y las que fueren en contra del derecho, la moral y las buenas costumbres.

II.- En dicha audiencia se desahogaran las pruebas ofrecidas y el interesado podrá presentar en forma verbal o por escrito los alegatos que a su derecho convengan. El Consejo dictará resolución debidamente fundada y motivada.

dentro de los diez días siguientes y la notificará personalmente al interesado.

Tenemos por lo tanto que los elementos sujetos a procedimiento pueden presentar toda clase de pruebas que señale -supletoriamente- el Código de Procedimientos Civiles como son: la confesional, instrumental, pericial, inspección judicial, testimonial, fotografías y la Presuncional legal y humana; debiendo ir cada una de ellas relacionadas con todos y cada uno de los hechos o puntos controvertidos, pudiendo ser desachadas si existe alguna omisión por parte del oferente.

El término que se otorga en cuanto a la presentación de las pruebas es de acuerdo a lo establecido tanto en la citada Ley como en el Código antes mencionado. Teniendo por lo tanto que una vez concluido este período se lleva a cabo la audiencia de Alegatos, según el maestro Cipriano Gómez Lara dice: "Son una serie de consideraciones y razonamientos que la parte hace al juez, precisamente sobre el resultado de las dos etapas ya transcurridas a saber -la postulatoria y la probatoria-".

Respecto a los alegatos estos se encuentran estipulados en el artículo 55 fracción II de la multicitada ley.

III.4. LA RESOLUCION Y SUS EFECTOS

Una vez que se concluyeron tanto la etapa probatoria como la Audiencia de Alegatos, el consejo procede a emitir la resoluci3n correspondiente al caso llevada a cabo ante el mismo, lo anterior de acuerdo a lo que seala el articulo 55 fracciones I y II de la multicitada Ley.

Por lo antes expuesto cabe destacar que la resoluci3n que emite el Consejo, se realiza de manera apegada a la Ley, los efectos que va a producir la resoluci3n son los siguientes:

a) La Baja de Empleo o Destituci3n de Puesto, que es la finalizaci3n de labores que tiene el elemento con la Secretarfa.

b) La Amonestaci3n, que es el acto por el cual el superior advierte al subalterno la omisi3n o falta en el cumplimiento de sus deberes, invitandolo a corregirse, y esto sera de palabra y constara debidamente por escrito; y

c) Arresto, la cual no podra exceder de 36 horas, y es la reclusi3n que sufre el elemento por haber incurrido en faltas considerables o por haber acumulado cinco amonestaciones en un afo de calendario. Esta debera hacerse por escrito especificando el motivo y duraci3n del mismo.

Una vez que el interesado haya conocido de la resolución de su situación laboral ante esta Dependencia, podrá en su caso, interponer Recurso de Revisión en contra de la resolución emitida por el Consejo, lo anterior lo hará en el término de trece días hábiles, contados a partir del día siguiente al que tuvo conocimiento de su resolución.

Dicho Recurso lo conocerá el Secretario de conformidad con lo estipulado en el artículo 56 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal.

CAPITULO IV PROPUESTAS DE SOLUCION

IV.1. ELABORACION DE NORMATIVIDAD PROCESAL ESPECIFICA

A continuación damos paso al estudio del primer punto del capítulo en cuestión, refiriéndonos a la existencia de la normatividad aplicable al Recurso de Revisión dentro de la Secretaría.

Atendiendo a todo lo anterior y retomando el artículo 56 del Capítulo V de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, aduce:

" En contra de las resoluciones del Consejo de Honor y Justicia, se podrá interponer el Recurso de Revisión ante el Procurador o el Secretario, según sea el caso, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución".

De lo anterior se manifiesta en primer término, que de conformidad a la estructura de la génesis del cuerpo Policial en comento, corresponde normarse de acuerdo a su estructura interna, que en pie de ello se observa claramente el reglamento de la materia, pero en virtud de su insuficiencia e inoperancia, tenemos la emisión de una nueva Ley, que es precisamente la referida: De Seguridad Pública,

y esta tezitura ya se tiene la Ley específica, la cual se invoca como una de sus iniciales propuestas de solución según el rubro que lo tutela.

Pero aquí se encuentra la deficiencia, es decir, que de acuerdo a lo textualizado y que se desprende del numeral indicado, se puede percatar que no es lo suficientemente abundante que se requiere, ya que solo habla de agravios y pruebas que procedan, lo que significa que a la luz del artículo 16 Constitucional, es un procedimiento que no cumple con las formalidades esenciales del mismo, convirtiéndose en un arma unilateral y arbitraria.

Luego entonces en ningún procedimiento pueden existir solo dos momentos, la presentación de los agravios, que inclusive, son parte final de alguno de ellos y de las probanzas, que además debemos acotar que es bien cierto que exista la normatividad específica para resolver el recurso del caso, pero será más cierto y con apego a la filosofía de la impartición de la justicia, que esta sea de acuerdo a los principios procesales, amén de la materia que se trate, pero superlativamente en este caso que se ocupa.

Razon por la cuál debe considerarse la Ley, atendiendo al criterio de las formalidades esenciales del procedimiento lo siguiente: Competencia, Notificación, Probanzas,

Resolución e Impugnación de la resolución. De ello iniciamos con la competencia, que de acuerdo al artículo 56 en comento prescribe que el Recurso debe interponerse "... se podrá interponer el recurso de revisión ante el Procurador o el Secretario . . ."; interesando en este caso lo referente al Secretario, considerándose improcedente, ilegal y arbitrario en virtud de que en esos términos, el servidor público aludido, se convierte en juez y parte a la vez, significando una ingnomia y aberración procesal, ya que como se expresó en párrafos anteriores, el titular del Consejo es el Presidente nombrado por el propio Secretario, lo que transgrede la pluralidad y transparencia del juicio que debe emitir sobre el particular.

Lo que se traduce que el recurso aludido debe ser presentado ante otro órgano o dependencia, pero que no sea dentro de la propia Institución, por las razones ya vertidas las cuales se ampliarán en el rubro correspondiente (IV.3).

Se debe comentar que dentro del mundo normativo y de conformidad a los planteamientos dados, el Jefe del Departamento del Distrito Federal, es quien debe nombrar al Presidente del Consejo, pero también se advierte que este es subordinado del mismo Jefe, lo que se ubica con esta hipótesis en lo que se expresó como juicio parcial.

Respecto a la notificación es necesario que sea lo suficientemente necesario, para que el notificado se encuentre en condiciones de responder a las imputaciones que se le hacen, y en este sentido se debe utilizar lo que para tal efecto indica el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. En cuanto a las probanzas se menciona que son elementos necesarios en toda contienda de cualquier orden, dichas pruebas como se ha mencionado no deben vulnerar las buenas costumbres, la ley ni la moral.

Una vez que se tiene desahogada las pruebas y los alegatos, se procederá a emitir la resolución correspondiente y en caso de inconformidad se procede entonces a la impugnación de la resolución.

De lo anterior se deja de manifiesto que en efecto para la implementación del Recurso de Revisión dentro de la Secretaría, se requiere contar con una normatividad específica, plena y desde luego que cumpla con las formalidades del procedimiento caso.

De la lectura del artículo 55 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal - ya citada textualmente en el capítulo pasado - se desprende una gran variedad de violaciones al procedimiento, que lejos de ser autónomo e independientemente realizado para incoar el procedimiento de

cuenta, a nuestro juicio creemos que se trata de un verdadero colash, que no es otra cosa que desorden y mas grave aún, despotismo y arbitrariedad para llevarlo a cabo.

Si al principio nos referimos a una normatividad expresa, quiere decir que considera las condiciones sui generis de los integrantes de este cuerpo de seguridad que son totalmente diferentes a cualquier trabajador, dada la naturaleza y la función, no debiendo existir abulia, ni anemia legislativa, para cumplimentar lo solicitado.

Por lo que en razón de ello, se debe atender a las características propias de sus integrantes y desde luego bajo el marco del Procedimiento Procesal que impera en nuestro país a la luz del artículo 16 Constitucional.

IV.2. ELABORACION DE NORMATIVIDAD PROCESAL SUPLETORIA

En segundo lugar tenemos que comentar lo concerniente a la segunda propuesta de solución al problema planteado y que consiste en la creación y elaboración de la normatividad supletoria para resolver el recurso de revisión que prevee la citada Ley en su artículo 56.

Y atendiendo precisamente a esta alternativa, consideramos que si bien en el comentario anterior nos referimos a una normatividad ad hoc la naturaleza de sus integrantes, acorde con las formalidades del procedimiento en estricto sentido, toda vez que se trata de los cuerpos de seguridad, las que no deben dejar en tela de juicio ni evidencia su actuar, pero si esto no es posible, ya sea reforzar su normatividad específica, o de plano dejar todo a la luz de la Ley supletoria, pero que con todo ello se de cumplimiento al estado de derecho que se presume, tanto en el interior del país como en el exterior del mismo.

Si consideramos la primera hipótesis, estaríamos en presencia desde luego del perfeccionamiento, de la excelencia y por supuesto de la aplicación debida de la ley con todas sus consecuencias legales, personales y humanas que con todo ello conlleva.

Pero si se trata de dejar la incoación del procedimiento del recurso en manos de la legislación supletoria, que de todas formas se haga referencia a ello mediante una norma adecuada, lo que traduciría en que el cuerpo por antonomasia al caso en particular sería del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Como se mencionó anteriormente esta en juego la estabilidad laboral del servidor público, así como su reputación, se debe tener como cuidado al momento de emitir cualquier juicio, pero más aun debe ser la realización del procedimiento para determinar la responsabilidad, practicando con estricto sentido del derecho procesal y de las formalidades indicadas para tal efecto por el texto constitucional -artículo 16-, pero necesario para identificar su importancia vital en estos menesteres de inconformidades estatales.

Continuando con nuestro estudio estamos de acuerdo que sea el Consejo de Honor y Justicia quien conozca, pero esté debidamente integrado por un Representante de la Asamblea Legislativa como Presidente del mismo, recayendo el cargo en la Comisión de Seguridad Pública; como Secretario que sea un Profesor Universitario con antigüedad mínima de 5 años, de cualquier Universidad del Distrito Federal que imparta la Licenciatura en Derecho; un Vocal que sea un Jefe de Sector

o Agrupamiento con 5 años de antigüedad, nombrado por sus propios compañeros y con mayor número de cursos dados y tomados -mínimo 5-. El otro Vocal que sea un Psicoanalista tomado del Circuito Psicoanalítico de México o de alguna Institución existente con registro oficial y en ejercicio. Por último que el Tercer Vocal sea un Criminólogo con documento oficial para ejercer la profesión.

Todos ellos rendirán protesta de Ley ante el Jefe del Departamento del Distrito Federal, quienes durarán en el cargo 2 años sin volver a ocupar nuevamente el mismo, sus emolumentos serán cubiertos por sus dependencias, es decir, serán comisionados al Consejo.

Una vez que se ha independizado el Consejo podemos decir que sea el competente para resolver el recurso de revisión el propio Consejo, con la conformación planteada.

Por lo que hace a la presentación del Recurso atenderemos a lo que señala el código de procedimientos civiles para el Distrito Federal - 3 días -. Con lo anterior estamos garantizando el incoamiento transparente del procedimiento que resolverá la situación laboral administrativa de este cuerpo de seguridad.

Asimismo para los efectos de no dejar en estado de

indefension al Policia sometido a procedimiento, el recurrente tiene la posibilidad de promover mediante su abogado patrono, siempre que lo acredite debidamente.

Reiterando que con todo ello queda debidamente plasmado en la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, es decir, que asiente que todo el procedimiento sera llevado a cabo de conformidad con lo prescrito en el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en lo que se refiere a las notificaciones, emplazamientos, terminos de presentacion de pruebas, desahogo de las mismas, alegatos y sentencias.

IV.3. NORMATIVIDAD Y PERFIL DEL CUERPO COLEGIADO

Otra de las soluciones y propuestas de modificación que se proponen para el incoamiento del procedimiento dentro del Recurso de Revisión en la Secretaría, es la que se refiere a la normatividad existente en donde se determine el perfil de todos y cada uno de los integrantes del citado Consejo.

Ya en párrafos anteriores comentamos que se debe crear la autonomía del Consejo, en virtud que aun a pesar de haber sido emitida la multicitada Ley, en donde se plasma en el artículo 54 la integración de este colegiado, así como su nombramiento, siendo competencia o facultad del Secretario nombrar a sus integrantes. En dicho artículo - ya citado anteriormente -, se puede observar que la designación de sus integrantes es de línea vertical, procedente todo ello del Jefe del Departamento, lo que al momento de emitir su juicio será este parcial, toda vez que es el mismo Jefe quien tutela esta Secretaría y la Contraloría.

Al respecto la propuesta que realizamos como solución a la problemática es la siguiente:

- a) Presidente,
- b) Secretario,
- c) Vocales-Jefe de Sector o Agrupamiento, Psicoanalista y Criminólogo.

Para lo anterior mencionaremos el Perfil de cada uno de los integrantes, siendo los siguientes:

A) PRESIDENTE

Su nombramiento lo dará en Quorum la Asamblea de Representantes dentro de la Comisión de Seguridad Pública mayoría, los requisitos serán:

- 1.- Nacionalidad Mexicana,
- 2.- 5 años como mínimo de residencia en el Distrito Federal,
- 3.- Edad 40 años cumplidos,
- 4.- Ser Licenciado en Derecho, -5 años mínimo-,
- 5.- Tener alguna especialidad o estudio de postgrado,
- 6.- Haber sido docente a nivel medio o superior durante 3 años y
- 7.- Presentar un Plan de trabajo a realizar durante su gestión.

B) SECRETARIO

Su perfil será el siguiente:

- 1.- Nacionalidad Mexicana,
- 2.- 3 años de residencia en el D.F., mínimo,
- 3.- 25 años de edad mínimo,

- 4.- Título de Licenciado en Derecho.
- 5.- 3 años como litigante, mínimo.
- 6.- Ejercicio docente actual a nivel profesional.
- 7.- Presentar plan de trabajo previo a la designación.

C) JEFE DE SECTOR O AGRUPAMIENTO

- 1.- Antigüedad mínima de 10 años en la Corporación.
- 2.- Preparación mínima de secundaria, pero con cursos de capacitación, mínimo 20 con promedio de 8.
- 3.- Que sea docente en la Academia de Policías y
- 4.- Edad 40 años.

D) CRIMINOLOGO

- 1.- Ser egresado de alguna facultad prestigiada.
- 2.- Realizará periódicamente dictámenes a los integrantes del consejo.
- 3.- Nacionalidad Mexicana.
- 4.- Edad 30 años mínimo y
- 5.- 3 años mínimo de residencia en el D.F.

E) PSICOANALISTA

- 1.- Nacionalidad Mexicana.
- 2.- 3 años de residencia mínima en el D.F.,

3.- Edad minima de 30 años.

4.- Presentar Plan de trabajo.

Finalmente tenemos que los jefes de Sector o Agrupamiento seran insaculados de entre los más destacados y con menor número de reincidencias violatorias administrativas, es decir, se valorará el expediente de servicios de cada uno de ellos.

Todos ellos duraran en su encargo 2 años y seran cubiertos sus pagos a cargo de las dependencias a las que pertenezcan en este colegiado, teniendo una compensacion igual al salario que perciban.

IV.4. INCOAMIENTO NEUTRAL DEL RECURSO Y RESOLUCION DEL MISMO

Con todo lo vertido con anterioridad y que constituye la médula del trabajo de investigación, es decir, la autonomía plena del Consejo de Honor y Justicia, se viene a constituir plenamente la implementación e incoamiento neutral o imparcial de la resolución del recurso de revisión dentro de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, con motivo de la emisión de una determinación del Consejo, en torno a una amonestación, destitución o suspensión temporal de los o algunos de los integrantes de los cuerpos de seguridad de esta Capital.

Es decir, como se plantea cabalmente en el punto anterior, va a constituirse el Consejo en los términos planteados en el rubro que nos antecede, esto garantiza la neutralidad de este en el momento de resolver las argumentaciones planteadas, que esto hace la plenitud personal de acuerdo al perfil propuesto, pero también alimenta nuestra alternativa, lo concerniente a la normatividad, tanto específica como complementaria o supletoria, ambos rubros constituyen una garantía en el desarrollo del procedimiento que enmarca el artículo 56 y su antecedente 55, ambos de la multicitada Ley.

Al tener plenamente identificada la normatividad que se aplicara con motivo de la implementación del recurso de revisión, se garantizaran también el uso y respeto de las formalidades del procedimiento que ayude al efecto el artículo 16 constitucional, al cual nos hemos referido con anterioridad y en su momento oportuno.

Haciendo una integración total de todo lo vertido, lograremos que al momento de recibir el recurso en cuestión será la autoridad que lo reciba la idónea y profesional y técnicamente capaz para resolver, amén de contar con los elementos éticos y jurídicos para sacar a flote lo más importante: la justicia y la equidad, erradicando vicios de este cuerpo colegiado.

Desde luego que no se omite la comisión de posibles irregularidades. Pero estas con el dispositivo que se señala y que se empleara, se tendrá la posibilidad de detectarlas a tiempo y poder corregirlas rápidamente.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- La existencia de la Institucion de policia va a corde con las runciones que desempeña, pues es innegable que sino hubiera Policia Preventiva para garantizar la debida observancia de las normas de derecho y la prevencion de los delitos e infracciones en una sociedad de multiples contradicciones como la nuestra, su evolucion se veria atentada en dicho proceso, ya que nos encontramos en un Estado de Derecho.

SEGUNDA.- La Policia Preventiva es una institucion del Estado que tiene por objeto vigilar que se cumplan las disposiciones de caracter publico, dictadas para evitar que se altere el orden publico, establecer medidas procurando la prevencion de los delitos, asi como realizar las demas atribuciones que le asignan las leyes.

TERCERA.- El Reglamento de la Policia Preventiva del Distrito Federal es obsoleto e ineficaz; sus disposiciones no son congruentes a las necesidades y caracteristicas actuales. Presenta deficiencias en su contenido y, sobre nada o poco establece sobre la importancia que tiene la admision y procedimiento del Recurso de Revision, incoado por el Consejo de Honor y Justicia.

CUARTA.- No obstante que en el año de 1993 se publicó la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, conteniendo entre otros puntos, lo referente al Recurso de Revisión, esta aún resulta insuficiente, por lo que respecta al Consejo de Honor y Justicia.

QUINTA.- Se considera que en relación al Consejo de Honor y Justicia, debe existir un cambio en sus integrantes a fin de que una vez realizado esto, también sea ese órgano el que conozca y resuelva lo referente al citado Recurso.

SEXTA.- Se expresó también en el cuerpo de este trabajo de investigación, un cambio de integrantes basado en que los mismos deberían ser diferentes a los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública, es decir tenemos que:

a) El Presidente, será un Licenciado en Derecho nombrado por la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

b) El secretario será Licenciado en Derecho, quien deberá ejercer la función de litigante y docente.

c) Los Vocales, el Primero será un Jefe de Sector o Agrupamiento, quien será insaculado de entre los mejores elementos con que cuenta esta Secretaría; el Segundo y tercero, serán un Psicoanalista y Criminólogo, quienes tendrán como función de observar la conducta interna -

-principalmente- del elemento policial, para así poder detectar las causas que lo llevaron a cometer faltas al Reglamento o a las Leyes - de Responsabilidades de los Servidores Públicos y de Seguridad Pública -.

SEPTIMA.- Todo lo anterior se plantea con la finalidad de que al ser elementos externos -excepto el Jefe de Sector Agrupamiento-, no habrá parcialidad alguna al momento de emitir resolución tanto en la primera como en la segunda instancia, y así se realice una resolución con apego a derecho.

En resumen se expuso el presente trabajo a fin de que el órgano colegiado realice su función con apego a derecho y no existan anomalías de violación en contra de los elementos de la policía, ya que si bien es importante actuar conforme a derecho también lo es el respeto que se debe a los derechos laborales del policía en esta dependencia.

BIBLIOGRAFIA

- Acosta Romero, Miguel. Teoría General del Derecho Administrativo. 5a. Edición. Editorial Porrúa, México 1994.
- Bartra, Roger. Marxismo y Sociedades Antiguas. 'Ascenso y ---
Caída de Teotihuacan'. 3a. Serie. Colección 70, Editorial ----
Grijalbo, S.A., México, 1975.
- Becerra Bautista, José. El Proceso Civil en México. 14a. ---
Edición, Editorial Porrúa, México, 1992.
- Burgoa Orihuela, Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano. 8a. ---
Edición. Editorial Porrúa, México, 1993.
- Burgoa Orihuela, Ignacio. Las Garantías Individuales. 25a. ---
Edición. Editorial Porrúa, México, 1993.
- Cortifias Pelaez, et al. Introducción al Derecho Administrativo
Editorial Porrúa, México, 1992.
- Chávez Orozco, Luis. Historia de México. Tomo II. 'Epoca ---
Colonial'. Editorial Patria, México, 1934.
- Chávez Orozco, Luis. Las Instituciones Democráticas de los --
Indígenas Mexicanos en la Epoca Colonial. Ediciones del ----
Instituto Indigenista Interamericano. México, 1943.
- Elias Azar, Edgar. Los Tribunales en México. Editorial Porrúa,
México, 1993.

Estrella Méndez, Sebastian. Estudio de los medios de Impugnación en el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y la Procedencia del Juicio de Amparo. 2a. -- Edición. Editorial Porrúa, México, 1992.

Gómez de Cervantes, Gonzálo. La Vida Económica y Social de la Nueva España. 'Al finalizar el siglo XVI'. Pro-Editorial Antigua Librería Robredo, México, 1983.

Gongora Pimentel, et al. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Texto Vigente. Doctrina. Jurisprudencia. 4a. Edición. Editorial Porrúa, México, 1992.

González Cosío, Arturo. El Poder Público y la Jurisdicción en Materia Administrativa en México. 2a. Edición. Editorial Porrúa, México, 1992.

López Rosado, Diego. Los Servicios Públicos de la Ciudad de México. Editorial Porrúa, México, 1976.

Margain Manautou, Emilio. El Recurso Administrativo en México. 2a. Edición. Editorial Porrúa, México, 1992.

Marroqui, José María. La Ciudad de México. Tomos I, II y III. Editor Jesús Medina. México, 1969.

Orozco y Berra, Manuel. Historia de la Ciudad de México. 'Desde su fundación hasta 1854'. N° 112, Sepsetentas Diana, Editorial Diana, S.A., México, 1980.

Ríos Elizondo, Roberto. El Acto de Gobierno en Poder y el --
Derecho Administrativo. Editorial Porrúa, México, 1992.

Torner, Florentino. Resumen Integral de México a través de --
los siglos. Tomos I, II, III, IV y V. Compañía General de edi-
tores, S.A. México, 1961.

Vaillant, George. La Civilización Azteca. 'El Hombre y la -

Tribu'. Fondo de Cultura Económica. México, 1966.

LEGISLACION

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Editorial
rial Porrúa, México, 1994.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Editorial
Porrúa, México, 1994.

Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal, Editorial
Porrúa, México, 1994.

Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, Edito_
rial Porrúa, México, 1994.

Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, Editorial PAC
México, 1994.

Reglamento de la Policía Preventiva del Distrito Federal, ---
Editorial Porrúa, México, 1994.